

00721
551



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

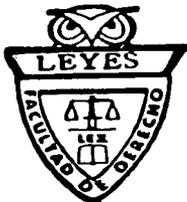
FACULTAD DE DERECHO

**"HONORARIOS: EL DESPERTAR DE UNA SOCIEDAD
ENFERMA"**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JEANNY MEJÍA SEGURA.



CIUDAD UNIVERSITARIA DEL AÑO 2003

9



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INGENIERO LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
FACULTAD DE DERECHO.
P R E S E N T E .

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Muy distinguido Señor Director

La alumna: **MEJIA SEGURA JEANNY**, con número de cuenta 9538834-6, inscrita en el Seminario de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social a mi cargo, ha elaborado su tesis profesional intitulada "**HONORARIOS: EL DESPERTAR DE UNA SOCIEDAD ENFERMA**", bajo la dirección del **LIC. PEDRO A. REYES MIRELES**, para obtener el título de Licenciado en Derecho.

La **Lic. SOCORRO UGALDE RAMÍREZ**, en el oficio con fecha 20 de junio del 2003, me manifiesta haber aprobado y revisado la referida tesis; por lo que con apoyo a los artículos 18, 19, 20, y 28 del vigente Reglamento de Exámenes profesionales suplico a usted ordenar la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional de la alumna referida.

Atentamente
"POR MI RAZA DEBORA EL ESPIRITU"
Ciudad Universitaria, el 25 de agosto del 2003.

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
LIC. GUILLERMO HORRUBAINA
Director del Seminario

NOTA DE LA SECRETARIA GENERAL: La interesada deberá iniciar para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso, caducará la autorización que ahora se le concede para someterse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserva su actualidad y siempre que le oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedido por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaria General de la Facultad.
c.c.p.-Seminario.
c.c.p.- Alumno (a).

b

CONTENIDO

Pág.

HONORARIOS. EL DESPERTAR DE UNA SOCIEDAD ENFERMA

INTRODUCCIÓN	I
CAPITULO I	
1.-LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA HISTORIA.	
1.1 Concepto de Seguridad Social.	1
1.2 Antecedentes de la Seguridad Social.	2
1.3 Antecedentes del Seguro de :	
a) Riesgo de Trabajo,	12
b) Enfermedades y Maternidad,	17
c) Invalidez y Vida,	22
d) Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.	24
e) Guarderías y Prestaciones Sociales	27
1.4 La Necesidad de una Seguridad Social HOY.	28
1.5 Sistemas de Seguridad Social en el Derecho Comparado.	32
CAPITULO II	
2.- ¡HONORARIOS O RELACIÓN DE TRABAJO!	
2.1 Relación de Trabajo	
a) En la Historia	37

b) Origen y Concepto	38
c) Fundamento legal	42
d) Prestaciones de Seguridad Social.	45
e) Procedimiento para obtener el Seguro	49
f) Estadísticas	55
9) Beneficios en la Relación de Trabajo.	58
2.2 Honorarios.	
a) En la Historia	58
b) Origen y Concepto	59
c) Fundamento Legal	61
d) Estadísticas	68
e) Beneficios por Honorarios,	70
2.3 Lo Seguridad Social: NO PARA TODOS	73
2.4 Beneficios de una Seguridad Social	74
CAPITULO III	
3.- LA NECESIDAD DE UNA SEGURIDAD SOCIAL	
3.1 El Derecho a una Seguridad Social	76
3.2 Intervención de los sujetos externos al IMSS.	90
3.3 Incertidumbre de quien percibe por honorarios después de algunos años.	101
CAPITULO IV	
4.- HONORARIOS: POR UNA SEGURIDAD PARA TODOS	
4.1 Honorarios: dentro del régimen Obligatorio	104

d

4.2	Forma de cotizar	106
4.3	Participación de los Sujetos.	107
4.4	Procedimiento legal para lograrlo	109
4.5	Beneficio a Futuro	115
4.6	Regulación al Artículo 13 de la Ley del Seguro Social.	118
CONCLUSIONES		IV
ABREVIATURAS		VII
BIBLIOGRAFÍA		IX

INTRODUCCIÓN

Debido a que el ser humano desde sus orígenes ha usado su fuerza física para seguir sobreviviendo como es buscar su comida, vivienda, vestido entre otros elementos esenciales. Así mismo, para conseguir cada uno de estos elementos esenciales el individuo se encuentra expuesto a situaciones diversas que ponen en constante peligro a los integrantes de la sociedad.

A través de esa experiencia, que vive la humanidad día a día, muestra que los individuos están sometidos a determinadas incidencias y que provocan necesidades sociales.

Es por esto que buscan instaurar instrumentos de protección contra esas necesidades sociales, y con todo ello encontramos que en la actualidad se cuenta con instrumentos, como es el Seguro Social, el cual tiene por objeto garantizar a los trabajadores un alto nivel de vida; así como a su familia, ante cualquier contingencia que le ocurra. Entre estos seguros sociales que brindan sus servicios tenemos al IMSS., ISSSTE, ISSFAM, cada uno con sus características propias, pero al que haré énfasis es al IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social).

Desafortunadamente el seguro social no es para todos, son pocos los beneficiados quienes gozan de sus servicios, es decir, solo se otorga a quienes obtienen una prestación en razón de brindar un servicio subordinado, quedando fuera aquellos que prestan servicios personales independientes llamados comúnmente por honorarios.

Con estudios estadísticos se denota que más del 50% de la sociedad está integrada por población económicamente activa, es decir, individuos jóvenes, con ganas y capacidad para trabajar, además de que la mayoría de ellos no cuentan

con un seguro social, ya que la misma ley no los obliga por no encontrarse bajo un servicio personal subordinado; y estos a la vez no se preocupan por las incidencias que pueden presentarse en el transcurso de la vida de cada uno de los individuos, ya que se vive al día y no hacen conciencia por preocuparse por el mañana. Por ello, es necesario implantar un seguro social para todos, y así estar obligados a contribuir por un mañana.

Ahora ya no basta con concientizar a los seres humanos, sino se debe de obligar a los individuos a trabajar hoy y contribuir con una parte proporcional de su remuneración por los servicios prestados; para vivir y prepararse ante cualquier contingencia.

Por lo anterior y para lograr ese bienestar común y cumplir con los Principios Fundamentales de la Seguridad Social, es decir, que sea una seguridad social de aplicación general en el presente y futuro, extender sus beneficios a todas las poblaciones y a cada uno de los individuos, este tema se basa en la manera de lograr esa universalidad y perentoriedad de la Seguridad Social, expresado en cuatro capítulos:

Donde el primer capítulo presenta un breve resumen de la información básica, consistente en el concepto de Seguridad Social, sus antecedentes incluyendo los seguros que se ofrecen y visualizar esa necesidad de lograr implantar una seguridad social para todos, como se ha venido haciendo.

El segundo capítulo muestra que es lo más conveniente en la actualidad, si estar bajo una prestación de un servicio subordinado y con ello tener derecho a una seguridad social o bien percibir su remuneración por los llamados honorarios y no tener derecho a nada, aquí se muestra los beneficios y desventajas en cada uno.

En seguida, en el capítulo tres, se analiza la manera de fomentar ese derecho a una seguridad social, que es lo mejor para la sociedad.

Y finalmente, en el capítulo cuatro, se encuentra la propuesta de ley, que obliga a todos los trabajadores a gozar de una seguridad social de manera obligatoria, tomando en consideración que los más beneficiados son los mismos individuos con un gran logro en la que forman parte todos los integrantes de la sociedad, esto es, que no se encuentren dentro de una incertidumbre como la que actualmente se vive, en la que solo se visualiza un presente, debiendo prepararse para un futuro.

PAGINACION

DISCONTINUA

HONORARIOS: EL DESPERTAR DE UNA SOCIEDAD ENFERMA.

CAPITULO I

1.-LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA HISTORIA.

1.1 Concepto de Seguridad Social.

Si se considera a la Seguridad Social, lograda por un Estado de Cultura, que asume la protección externa e interna, y el bienestar físico y espiritual de sus integrantes, para alcanzar la armonía en la comunidad humana, se puede decir que: la seguridad social es la puesta en práctica de la política estatal en la que todos los hombres tienen las mismas posibilidades de alcanzar mediante el respeto y fomento de los valores: vitales, hedónicos, eudemónicos, económicos, del conocimiento científico, morales, jurídicos estéticos eróticos religiosos concepto integral de Seguridad Social que llevan consigo el propósito de resolver los problemas fundamentales de la vida del hombre, el fundamento de la seguridad social es la bondad, es decir la seguridad social tiene un espíritu ético.

Según Marx, " con las condiciones de vida de los hombres, con sus relaciones sociales, con su existencia social, se transforman también sus representaciones, concepciones e ideas, en una palabra su conciencia, que otra cosa demuestra la historia de sus ideas sino que la producción intelectual se transforma al cambiar las condiciones materiales de la producción. Las ideas dominantes de cada época han sido siempre las ideas de la clase dominante" ¹

La seguridad social, en su más amplio significado, representa el conjunto de esfuerzos encaminados a proteger la vida y los bienes de subsistencia, substituyendo la responsabilidad individual por la responsabilidad colectiva, mediante las acciones de toda la ciudadanía coordinadas a través de sus estructuras gubernamentales.

¹ GARCIA García, Fernando Augusto. Fundamentos Éticos de la Seguridad Social, UNAM, Facultad de Derecho, Primera edición, México. 1969. Pág.114.

Representa el deseo universal de tener una vida mejor, que incluya la liberación de la miseria, el mejoramiento de la salud y las condiciones de vida, educación, trabajo adecuado y seguro.

Es el camino para librar al hombre de la incertidumbre de un presente y un futuro que amenaza su bienestar y el de su familia, así como la protección contra los riesgos de incapacidad, que lo colocan en condiciones de vida y de trabajo incompatibles con sus exigencias biológicas y oportunidad de superarse económica, social y culturalmente.

La Seguridad Social como el proceso integral de gobierno, en el cual participan los diversos sectores del desarrollo nacional al plantear un ordenamiento de la convivencia humana y representar una manifestación siempre activa de solidaridad que anima el progreso social de un pueblo. Seguridad en la libertad, iguales oportunidades de trabajo, de educación, de salud, son factores indispensables para una vida social productiva, Expresa el Presidente de la República Luis Echeverría Álvarez "la concebimos como un instrumento con enormes posibilidades para la retribución justiciera y saludable del ingreso nacional. Debe proteger al máximo posible la salud, la alimentación y la educación de todas las facultades físicas e intelectuales del pueblo."²

La Seguridad Social es un instrumento que el Estado pone en circulación para atender a sus fines de liberar a los individuos de las necesidades sociales.

1.2 Antecedentes de la Seguridad Social.

Los orígenes de la Seguridad Social pueden ubicarse en la reforma agraria y la legislación laboral de la Constitución de 1917 y sus posteriores

² GUZMÁN Orozco, Reynaldo. Seguridad Social, Colección de Seminario Número Dos, IMSS, Secretaría de la Presidencia, Dirección General de Estudios Administrativos, Primera edición, México, 1976.

reformas y adiciones ambos frutos del movimiento revolucionario que conmovió al país con el conflicto armado de principios de este siglo, y que a continuado como proceso permanente y dinámico de evolución social.

La seguridad social es fruto de nuestro tiempo y logro de la acción del proletariado, aunque tiende a ampliar su cobertura para proteger a los no proletarios. En siglos pasados el espíritu que los animaba; se basaban en la idea de caridad cristiana su punto de partida deba situarse, hacia fines del siglo XIX, los partidos sociales-Demócratas europeos formaron la Segunda Internacional e iniciaron en París "la primera acción internacional en el campo de la protección social," cuyo modo prevaleciente era entonces la asistencia contra los riesgos sociales, en 1889 un Congreso Internacional de Asistencia Pública tuvo lugar en París, con objeto de establecer los principios que habrían de guiar a aquellas naciones que estuviesen dispuestas a adoptar medidas generales de asistencia social.

Transcurridos los meses en torno a los debates sobre los principios que regirían la organización política económica y social del México surgido de la lucha revolucionaria el 5 de febrero de 1917 las máximas autoridades convocaron a sus habitantes para darles a conocer la promulgación de la Carta Magna que reformaba a la vigente desde el año de 1857 donde consagra a un conjunto de demandas sociales, abrió las puertas para legislar, primero a nivel local y luego federal, a favor de los trabajadores creando las bases para implantar, desde el 19 de enero de 1943 el régimen del Seguro Social, comenzó hacerse extensivo a sectores más amplios de la población.

El presidente Obregón, en 1921, elaboró un proyecto para la creación de lo que él determino seguro obrero cuya administración estaría a cargo del Estado, a fin de solucionar los problemas que atañen a los trabajadores al encargarse de velar por los derechos de los mismos y protegerlos al amparo de la ley consideró que el Estado debería ser el

principal gestor de la justicia social, en cuya exposición de motivos señala que las prestaciones otorgadas en las leyes de trabajo, tienen un carácter meramente teórico y que son impotentes para obligar a los patrones a cumplir con las disposiciones favorables para el trabajador, ya que la mayor parte las desgracias que afligen a la clase trabajadora no tienen su origen la falta de leyes, sino en las dificultades de su aplicación.

Entre los puntos más importantes que se contenían en este proyecto de ley, podemos enumerar los siguientes:

1. Considerar al amparo de la misma a todos los trabajadores del territorio nacional, entendiéndose por éstos, a todos los que ejecuten un trabajo personal a cambio de un salario.
2. Otorgar a los mismos los siguientes derechos:

- a) Indemnizaciones por accidentes de trabajo.
- b) Jubilaciones por vejez de los trabajadores.
- c) Seguro de vida a los trabajadores.

La promulgación de la Ley Federal de Trabajo de Agosto de 1931, por ser la primera ley de trabajo de carácter federal, en ella se refleja el resultado de todo el movimiento ideológico y de preocupación por proporcionar al trabajador una seguridad que nunca tuvo.

El 31 de agosto de 1929, Emilio Portes Gil promulgó las reformas a la fracción X, del artículo 73 y a la fracción XXIX del artículo 123 constitucionales.

Entre ellas las reformas constitucionales consideró de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social que comprenderían seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria, de enfermedades y accidentes y otras de fines análogos.

Entre los muchos merecimientos de la Asamblea Nacional de Francia de 1789 y de nuestro Congreso Constituyente de 1916 - 1917, se

encuentra el hecho de que en los dos períodos históricos, dos pueblos plantearon un ideal jurídico como la base y el fin de la estructura política de las dos sociedades: la filosofía de la ilustración, según la fórmula de Marx en las Tesis sobre Feuerbach, se convirtió en una fuerza jurídica al servicio de los derechos naturales del hombre; y en Querétaro, otro pueblo afirmó la idea de los derechos sociales, como una segunda fuerza jurídica al servicio de los campesinos y de los trabajadores. Pues bien, el siglo XX, con los precedentes de la Constitución francesa de 1793 y de las palabras de Bolívar en el Discurso de Angostura, convirtió la idea en la realidad de la seguridad social, sin que, claro está, las realizaciones actuales sean, ya no digamos perfectas, sino siquiera satisfactorias.

Los derechos sociales, como los nuevos derechos naturales del hombre, esto es, como los derechos derivados de la naturaleza de un hombre abstracto, como la, transposición jurídica de las necesidades materiales y espirituales de los hombres, a las que la sociedad debe dar satisfacción. Pero a pesar de esta diferencia en los conceptos de los derechos naturales del hombre, los nuevos derechos sociales comparten con los viejos derechos individuales su universalidad y su irrenunciabilidad. Ahora bien, cuando la sociedad no cumple el fin para el que existe, cuando las fuerzas en el poder son un obstáculo para el triunfo de la vida, los hombres en estado de necesidad como sostuvo Rousseau en el Contrato social, obran mejor suprimiendo las cadenas de un orden jurídico caduco y creando uno nuevo, armónico con las necesidades humanas.

Si las declaraciones de derechos de los siglos XVIII y XIX, y entre ellas, las nuestras de Apatzingán y de 1857, se propusieron resolver los anhelos de libertad de los hombres frente al absolutismo de los reyes y de los gobiernos, si la Declaración de derechos sociales de Querétaro, en el problema del derecho del trabajo dio las bases para una existencia decorosa

de los trabajadores y de los campesinos en su vida diaria, y si en el terreno de la previsión social aseguró el futuro de las víctimas de los riesgos del trabajo, el fin inmediato de la seguridad social, con la frase soberbia de la Declaración Interamericana de los principios fundamentales del derecho del trabajo y del de la seguridad social, es "evitar la miseria mediante una solución integral del problema de la necesidad. Si su acción es inmediata, su reino es el mañana, cuando sea una verdad la idea nueva de la justicia social."³

Respecto a la idea nueva de la justicia, contenida en la Carta de Marx a Brake, sentencia cuya fuente es la solidaridad de todos los hombres y de todos los pueblos y que, en su primera parte, expresa el deber de cada persona de usar todas sus potencias materiales y espirituales para bien de la comunidad, en tanto en la segunda reconoce el derecho a recibir, a cambio de su esfuerzo, todo lo que necesita. Marx no cinceló el término seguridad social, mas es indudable que su sentencia es idéntica a la idea que pronunció Bolívar en su Discurso de Angostura.

Con esa convicción de que la humanidad requería nuevas ideas, los hombres, los pueblos y las comunidades internacionales, lanzaron el principio de que la vida humana, por sólo el hecho de serlo, tiene derecho a su seguridad presente y futura, a fin de que pueda desarrollarse libre y plenamente, una nueva ordenación de los valores, y se coincide totalmente con el marxismo y con el pensamiento de sectores cada día más numerosos de la Iglesia católica, en el conflicto histórico entre el trabajo y el capital, que aún subsiste, el primado corresponde al trabajo. Estas primeras meditaciones nos autorizan a concluir que la seguridad social es una idea ética, según la cual, los valores humanos, que son los valores éticos, privan sobre los de la economía, que son de naturaleza material.

³ DE LA CUEVA Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II, Editorial Porrúa, Novena Edición, México, 1998. Pág. 36.

La Declaración de derechos sociales de 1917 es una fuerza jurídica viva y actuante al servicio de la justicia social, por lo que nada de lo que en el presente y en el futuro pueda ayudar a la sublimación del trabajo, está más allá de sus fronteras. En esas condiciones, la transformación anunciada por la seguridad social es, por lo menos para nosotros y para nuestro derecho, un aplicar el principio básico de la Declaración. En consecuencia, podemos presentar como un ideal y como una urgencia, los principios de futuro que derivan de su esencia.

La seguridad social su naturaleza auténtica: , y los seguros sociales nacieron por la presión del movimiento obrero para asegurar el futuro del trabajo asalariado, por lo que, no obstante su enorme valor, tuvieron una visión limitada a un sector de los hombres que viven de su trabajo. En cambio, la idea de la seguridad social respondió a un clamor universal, a la exigencia de paz en la tierra y de justicia en cada nación, por lo que rompió todas las limitaciones, contempló al hombre en sí mismo, sin ningún calificativo, se adelantó a las exigencias concretas, le hizo frente a la necesidad, entendida en su significación más amplia, y señaló los caminos para la vida del mañana de todos los seres humanos, que se fincará sobre su trabajo en el pasado y en el presente.

Los seguros sociales del siglo XIX se construyeron sobre el modelo del seguro privado, por lo que todas las leyes de esa etapa tipificaron los riesgos asegurados. En cambio, la seguridad social contempla la necesidad de las personas y vierte entonces su ayuda sin consideración a su causa u origen; así, a ejemplos, en los casos de muerte, la seguridad social cubrirá las pensiones de viudez y orfandad, cualquiera hubiese sido su causa. una enfermedad de las llamadas naturales, un riesgo de trabajo, una riña o un suicidio.

La seguridad social que anhelan los hombres y los pueblos no puede aceptar esa condena, porque negaría sus bases, que son satisfacer la necesidad, independientemente de las contingencias que la rodean.

Los pueblos, en cuyo seno muchos millones de niños, adultos y ancianos, en un estado de necesidad que va más allá de la miseria, no pueden esperar que transcurran, ya no uno o más siglos, ni tampoco décadas, ni siquiera un sexenio, para atemperar, por lo menos, la injusticia, pues, según las fórmulas de las declaraciones de derechos proclamadas por la humanidad, la necesidad es fuente de intranquilidad y constituye una amenaza para la paz de cada pueblo.

Conviene considerar algunas cuestiones, para no caer en el equívoco de una igualdad indiscriminada: a) Todos los hombres en estado de necesidad deberán recibir el mismo tratamiento hospitalario y médico, porque ante el problema de la enfermedad y de la muerte, la igualdad no admite flexiones, b) En cambio, en el capítulo de las prestaciones en efectivo, tendrá que darse a cada quien de acuerdo con el nivel de vida que conducía, pues si se obra de otra suerte, se elevarían niveles de vida o se abatirían otros; y además, se destruiría la frase de la Justicia: a cada cual según su necesidad, c) Es posible prever, sin que se trate de un postulado necesario, la fijación de un porque la necesidad no puede confundirse con la ambición de lujo.

La previsión social, en los seguros sociales del siglo pasado, nació para reparar las consecuencias de los riesgos de trabajo y naturales que, al privar al hombre de su capacidad de trabajo y de ganancia, le arrojaban a la miseria. ha surgido un concepto amplísimo de la seguridad social, y una división en dos términos: la seguridad social en sentido estricto y el bienestar

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

social. Se trata de una división conceptual, cuya importancia estriba en que las medidas para el bienestar colectivo integran, de manera preponderante, una dimensión nueva en las funciones del estado, creación de una infraestructura que facilite a los hombres y a sus familiares

una vida no sólo económicamente decorosa, sino, además, auténticamente humana, apta para llevar a las conciencias la convicción de que la vida social no debe ser, según el pensamiento darwiniano, el escenario de una lucha por la existencia, sino el medio en el que el hombre pueda desarrollar, con alegría y sin temor al mañana, sus potencias materiales y espirituales en beneficio de la humanidad y de la cultura.

Podrían agregarse términos nuevos:

I. La educación de los trabajadores:

- Las escuelas "Artículo 123"
- Becas para los trabajadores o sus hijos
- Capacitación profesional.

II. El servicio público del empleo.

III. La habitación de los trabajadores.

IV. Higiene y salubridad y seguridad industrial.

V. La reparación de los riesgos de trabajo.

VI. El bienestar de los trabajadores.

VII. Los seguros sociales.

La Declaración de derechos sociales de Querétaro y con su reconocido carácter de mínimo de beneficios, la obligación social de llenar constantemente otras páginas, hasta el día en que la seguridad social ponga a la economía al servicio del hombre.

La página primera, es la defensa de la maternidad.

La página segunda, es la seguridad del nacimiento, de la existencia decorosa del niño y de su educación obligatoria, se dijo en la Declaración Iberoamericana de los principios fundamentales del derecho del trabajo y del

de la seguridad social, la defensa y protección se inician desde la concepción del niño hasta su capacitación, el subsidio o asignación de orfandad: aceptamos la conclusión de Ripert que nos dice que los niños no deben estar sometidos a un sistema de caridad, ahí donde deben tener el derecho de que la sociedad asegure su existencia y su educación; el niño no debe vivir ante el temor de ser abandonado, por lo contrario, debe tener la certeza de que la sociedad cumple hacia él un deber jurídico, pues solamente así adquirirá la convicción de que tiene a su vez el deber de cumplir en el futuro un trabajo útil y honesto.

La página tercera es que la seguridad social debe cuidar a los jóvenes y su educación se concluye la seguridad social debe estar presente desde la concepción del ser y el nacimiento del niño, hasta el momento en que el joven esté suficientemente capacitado para luchar y triunfar en la vida social.

La página cuarta: la conservación de los niveles de vida en la vejez, en la invalidez y en general en adversidad. Es la seguridad del mañana, la medida que permitirá al hombre desentenderse del temor al futuro.

Aparece una página quinta: principian a formar una categoría nueva: La seguridad del bienestar de los trabajadores que signifiquen programas variados de distracción.

La página sexta se liga estrechamente con el presente y el mañana inmediato, y es la lucha contra el azote que se conoce con el nombre de desempleo.

La página séptima contiene el principio de la igualdad de tratamiento para todas las personas y en todas las hipótesis, o con otras palabras; la necesidad debe recibir un tratamiento igual doquiera se presente.

La página octava: la teoría del riesgo profesional postuló el principio de la indemnización que se apoya, en una división tripartita de las causas de los accidentes de trabajo: el caso fortuito, la culpa del trabajador y la del empresario.

TEMA CON
FALLA DE ORIGEN

La seguridad social es una parte importante de la política social y tiene como objetivo proteger a los miembros de una comunidad garantizando las condiciones de vida, salud e ingreso, que les permitan mejorar su situación social.

En nuestro país existen distintas instituciones responsables de proveer servicios y prestaciones relacionadas con la seguridad social, cada una de éstas. se dirige a un sector específico de trabajadores: al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) le corresponde la atención de los trabajadores del sector privado; El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) es el responsable de los servicios a los trabajadores de casi todo el sector público Petróleos Mexicanos (PEMEX) brinda atención a sus propios trabajadores; finalmente, tanto la Secretaría de la Defensa Nacional (SDN) como la Secretaría de

Marina (SM), en coordinación con el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), son las responsables de proveer servicios y prestaciones a los trabajadores de la Marina y el Ejército Nacional.

"Entre 1970 y 1999, no se observan variaciones significativas en la composición de la población derechohabiente, con respecto al número de beneficiarios o familiares, asegurados y pensionados, a pesar de los cambios observados en las políticas de afiliación, que han permitido incorporar a los esposos o concubinaros y a los ascendientes. Así, se tiene que en promedio, de 1970 a 1999, por cada asegurado se afiliaron dos familiares, y por cada pensionado menos de un familiar".⁴

Los programas de seguridad social se desarrollan a partir de tres ejes estructurales: prestaciones en especie. económicas y sociales. Las

⁴ Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática Estadísticas en Seguridad Social 1997-1999, INEGI, Primera edición, México, 1999.



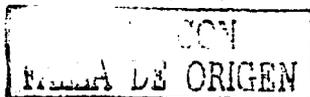
prestaciones en especie llegan a los Derechohabiente de los servicios médicos.

Cuándo el asegurado se enfrenta a un riesgo de trabajo, a una enfermedad o bien a la maternidad, su ingreso se encuentra protegido a través de las prestaciones económicas: los indicadores relacionados con estas prestaciones se construyeron a partir de la información generada por el IMSS ya que es la institución que presenta la información de manera mas sistematizada. Cabe mencionar que el acceso a los distintos tipos de prestaciones esta en función de los ramos de seguro en que el asegurado se encuentre inscrito. A partir de la reforma del IMSS que entró en vigor en Julio de 1997, se consideran cinco Ramos de seguro: riesgos de trabajo, Enfermedades y maternidad, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y el de guarderías y prestaciones sociales.

El número de asegurados con derecho a disfrutar de prestaciones económicas creció en mas de cinco veces, pasando de 2.6 millones en 1970 a 14.5 millones en 1999 como resultado del aumento de la población ocupada asalariada. Por actividad económica, se observa que los sectores que concentraron al mayor número de asegurados fueron la industria de transformación, el comercio y los servicios.

El documento médico legal que permite al asegurado activo acceder, en los casos previstos por la ley, a las prestaciones económicas, es el certificado de incapacidad. La expedición de certificados de incapacidad por riesgos de trabajo, Enfermedades y maternidad. Creció casi tres veces en términos absolutos entre 1970 y 1999; sin embargo, el promedio de certificados de incapacidad por asegurado disminuyó de 0.7 en 1980 a 0.4 en 1999.

Los trabajadores cubiertos por riesgo de trabajo pasaron de casi 5.1 millones en 1980 a 11.8 millones en 1999. Existen tres tipos que riesgo de trabajo, los



accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y los accidentes en trayecto. Por actividad económica, el mayor número de riesgos de trabajo y por la cual obliga a los patrones a prevenir incidentes, se concentró en la industria de transformación, surgida del comercio y los servicios. Las lesiones que se presentaron con mayor frecuencia en riesgos de trabajo durante 1999 fueron las heridas, los traumatismos superficiales y las luxaciones.

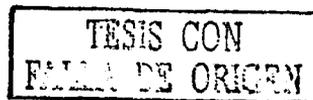
El seguro de invalidez y vida protege al asegurado cuando este enfrenta alguna enfermedad o un accidente no profesional que le impida continuar su vida laboral. Para acceder a las prestaciones derivadas de este seguro se requiere de un dictamen de invalidez, que es el documento médico legal donde se certifica el estado de invalidez del asegurado. En 1999, de 12 millones de asegurados que se encontraban protegidos por este seguro, sólo 13 mil hicieron uso de este derecho, emitiéndose un número igual de dictámenes de invalidez. Los diagnósticos más frecuentes en los dictámenes de invalidez fueron diabetes mellitus, tumores y artropatías.

Las pensiones se clasifican por el ramo de seguro mediante el cual fueron otorgadas, y pueden ser directas, cuando se pagan al titular del seguro, o indirectas cuando se pagan a los sobrevivientes del asegurado. En términos generales se observa que el número de pensiones se ha incrementado en todas sus modalidades, pasando de casi 218 mil en 1970 a más de 893 mil en 1999. El mayor número de pensiones directas pagadas en 1999, se concentró en el ramo de

Cesantía en edad avanzada, mientras que las pensiones por viudez ocupan el primer lugar entre las pensiones indirectas en ese mismo año.

1.3 Antecedentes del Seguro de:

a) Riesgo de Trabajo,



"Desde sus orígenes sobre la tierra, el hombre ha tenido que trabajar. Esta actividad ha traído como consecuencia la producción de accidentes y enfermedades derivados directamente del ejercicio de un trabajo con mayor o menor riesgo"⁵

En el término "riesgos de trabajo" quedan comprendidos los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores, en ejercicio y con motivo del trabajo.⁶

Para este estudio, se parte de la época colonial, época en la cual empiezan a surgir las medidas preventivas de los riesgos de trabajo.

En efecto, la protección de los Riesgos de Trabajo en nuestro país se inicia a principios de este siglo con el Programa y Manifiesto a la Nación Mexicana de la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, suscrito en San Luis Missouri el 10 de Julio de 1906, por los hermanos Flores Magón, Juan Sarabia, Librado Rivera y otros, que señalaba en su artículo 25 la obligación de los dueños de minas, fábricas y talleres a mantenerlos higiénicos y seguros.

José Vicente Villada, en el Estado de México, al igual que Bernardo Reyes en Nuevo León, trataron de iniciar una reforma de los cuerpos legislativos y de las situaciones reales en beneficio de los trabajadores, evitando mediante una rudimentaria legislación laboral los problemas de las familias de los trabajadores, derivados de los Riesgos de Trabajo.

La Ley para Remediar el Daño Procedente del Riesgo Profesional del 28 de mayo de 1913, presentada al Congreso de la Unión por el diputado de

⁵ KAYE, J Dionisio, Los Riesgos de Trabajo, Ed. Trillas, Primera edición, México 1985, Pág. 17

⁶ Enfermedades de Trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social, Primera edición, México, 1983.



Aguascalientes, presentó grandes innovaciones, su artículo primero, que dejaba a cargo de cada empresa la asistencia y la indemnización del daño que sufriera el obrero que empleaba y además señalaba que sus disposiciones eran irrenunciables y no podían ser disminuidas por contrato alguno. El derecho a la indemnización y el obligado de proporcionarla, no dependía de la obligación o negligencia del que recibe ni del que la suministra, sino que eran consecuencia civil exclusiva necesaria de la lesión. Señaló la ley que se comenta, que desde que quedara lesionado impedido para el trabajo un empleado, a juicio de peritos, recibiría asistencia médica y medio sueldo o jornal durante noventa días y si transcurridos éstos el trabajador no recobrara la facultad de trabajar, percibiría, si continuaba impedido, una pensión alimenticia que sería fijada por la municipalidad, de acuerdo con la categoría que tuviera como trabajador.

Para el caso de que el trabajador lesionado falleciera, se les otorgaría una pensión alimenticia hasta que el menor de los hijos alcanzara la edad de 18 años y a la viuda se le daría una pensión durante cinco años; ya en esta ley, se señalaron normas con base en el Derecho Común para acreditar los parentescos.

A fin de que el patrón pudiera cumplir con las obligaciones que imponía esta ley, se ordenó la creación de la Caja del Riesgo Profesional que sería alimentada con las contribuciones que, con cargo al costo de producción, enterarán los patrones de las industrias. Esta caja quedaría establecida en el Nacional Monte de Piedad y sería dirigida por el Director de la institución y la Junta Gubernativa.

Como consecuencia de lo anterior, se obligó al patrón a responder a sus empleados, dependientes, trabajadores y aprendices que fueren víctimas accidentadas en el trabajo que ejecutaran o con motivo de él, siempre que dichos accidentes se verificaran en las negociaciones, fábricas, talleres o

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

establecimientos industriales donde se empleara una fuerza cualquiera distinta de la del hombre.

Siendo potestad de los gobiernos locales el reglamentar la materia de Trabajo y Riesgos, Cándido Aguilar, gobernador del estado de Veracruz, dictó en 1914 su Ley de Trabajo, que contempló el problema referente a los riesgos en los mismos términos en que lo hicieron las leyes. Anteriores.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su título sexto, artículo 123, apartado "A",

Con base en las fracciones VI, XII, XV, del artículo 123 constitucional, las legislaturas locales reglamentaron la protección legal, entre otros, de los Riesgos Profesionales, higiene y salubridad y para crear las primeras instituciones que vendrían a prefigurar las prestaciones sociales que otorgan nuestros diferentes sistemas de seguridad social.

Los Riesgos de Trabajo originaron diversas prestaciones en especie o en dinero para el caso de incapacidad temporal, o solamente en dinero, que se traducía en una indemnización en caso de incapacidad permanente o muerte del trabajador. En esta última circunstancia se obligó al patrón, en ciertas leyes, a pagar una indemnización total de inmediato el curso de algunos meses, mientras que en otras se fijaron pensiones para el trabajador incapacitado o para sus deudos, según el caso.

Otro aspecto de suma importancia fue que las leyes locales comentadas, contenían en su articulado una tabla similar a las que contienen las leyes de trabajo de 1931 y 1970, en las que se fija el monto de las indemnizaciones que el patrón debía pagar a sus trabajadores que hubieran sufrido un riesgo de trabajo; facultaron también estas leyes a las empresas a contratar con compañías aseguradoras seguros que cubrieran el monto de estas indemnizaciones, un claro antecedente del Seguro Social.

En el año de 1928 se iniciaron los trabajos para elaborar un Código Federal del Trabajo, en él que se definió al Riesgo Profesional como aquel. a que están expuestos los trabajadores con motivo del trabajo que ejecuten o en ejercicio del mismo"

Señaló claramente las consecuencias que los riesgos producen, enumerando las siguientes:

- a) Muerte.
- b) Incapacidad permanente (total o parcial).
- c) Incapacidad temporal.

Los Riesgos Profesionales realizados se consideraron ocasionados por la producción industrial y consecuentemente el patrón y sus intermediarios eran los únicos responsables de los mismos, obligando a aquellos al pago de médico, medicinas y de una indemnización.

La ley adoptó en materia de accidentes y enfermedades del trabajo, la Teoría de la Responsabilidad Objetiva o de la industria y define a los riesgos como los accidentes o enfermedades a que están expuestos los trabajadores con motivo de sus labores o en ejercicio de ellas.

Además de las medidas preventivas de riesgos, que llegaron a establecer otras leyes, los patrones estarían obligados a acatar las medidas contenidas en una tabla llamada "De los Mecanismos Preventivos" y dividida en las siguientes seis secciones:

La Sección Primera abarcó las medidas preventivas para evitar accidentes de trabajo en talleres, fábricas y canteras; la Sección Segunda, abarcó la industria de la construcción en general; la Sección Tercera a la construcción de edificios y similares; la Sección Cuarta a la minería; la Sección Quinta a la producción y transporte de energía eléctrica; y la; Sección Sexta a los almacenes de depósito.



Se puede afirmar que mucho sirvieron estas tablas para elaborar el Reglamento de Clasificación de Empresas y Determinación del Grado de Riesgo del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, actualmente en vigor.

Cuando los riesgos se realizan, dice esta ley, pueden producir:

a) La muerte.

b) Incapacidad total permanente, considerando a ésta como la pérdida absoluta de facultades o de aptitudes, que imposibilitan a un individuo para poder desempeñar cualquier trabajo por todo el resto de su vida, definición que es reproducida en sus letras en la ley de 1970.

c) Incapacidad parcial permanente, entendiendo a ésta como la disminución de las facultades de un individuo por haber sufrido la pérdida o paralización de algún miembro, órgano o función del cuerpo, definición que resulta más clara que la misma que da la ley de 1970 y que más adelante se analizará.

d) Incapacidad temporal, considerando a ésta como la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilitan parcial o totalmente a un individuo para desempeñar su trabajo por algún tiempo, definición que es reproducida en todas sus letras por la ley actual.

Señaló también la ley de 1931 que los patrones, aun cuando contraten por intermediarios, son responsables de los riesgos profesionales realizados en las personas de sus trabajadores, y así quedó confirmado por jurisprudencia establecida por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Esta ley tomó como base para calcular las indemnizaciones referentes a los Riesgos Profesionales, el salario diario que percibía el trabajador en el momento en que se realizara el riesgo.



Dispuso esta ley de 1931, que los trabajadores que sufrieran un riesgo profesional tendría derecho a:

- a) Asistencia médica.
- b) Administración de medicamentos y material de curación.
- c) Las indemnizaciones fijadas en la ley.

Fijó asimismo, al igual que las leyes de trabajo de los estados, que cuando el riesgo realizado trajera como consecuencia la muerte del trabajador, la indemnización comprendería un mes de sueldo por concepto de gastos funerarios y el pago de las cantidades que fijaba esa Ley en favor de las personas que dependían económicamente del difunto como lo son la esposa y los hijos legítimos o naturales menores de 16 años y los ascendientes, a menos que se probara que no dependían económicamente del trabajador, repartiendo dicha indemnización por partes iguales entre estas personas; a falta de hijos, esposa y ascendientes, la indemnización se repartiría entre las personas que económicamente dependieran parcial o totalmente del trabajador y en la proporción en que dependieran del mismo, según lo decidiera la autoridad de trabajo vistas las pruebas que para el efecto se rindieran.

El 29 de noviembre de 1934, publicó el Reglamento de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo.

En este reglamento se estableció la obligación para el patrón, dentro de su capítulo de Disposiciones Generales, de instalar extinguidores en donde hubiera peligro de incendio, a fin de evitar en la medida que fuera posible los accidentes, se prohibió terminantemente presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de alguna droga enervante; prohibió las maldades, las bromas y el retozo de los trabajadores durante el servicio; obligó a los trabajadores a dar inmediatamente aviso a su superior en caso de accidente personal o de alguno de sus compañeros; se estableció en este reglamento la organización de las comisiones de higiene y seguridad,

TRABAJOS CON
FALLA DE ORIGEN

señalando las obligaciones y el funcionamiento de las mismas; reglamentó el uso de la ropa de seguridad, la administración de los primeros auxilios a los accidentados en casos en que éstos se produjeran, dispuso reglas de seguridad para las labores de los talleres, dispuso normas para la protección de equipos de transmisión de energía mecánica, reglamentó las inspectorías de trabajo, dispuso normas de la protección y cuidado del equipo, normas relativas a medidas preventivas para instalaciones eléctricas y trabajo en o cerca del equipo vivo, reglas de seguridad para pozos y alcantarillas, reglas de seguridad para cimbras, armaduras y elevación de materiales, etc.

Según afirman Lombera y coautores, el crecimiento industrial de mediados del siglo XIX, determinó el incremento de los riesgos de trabajo e hizo inaplazable la promulgación de leyes laborales que protegieran a quienes sólo disponían de su esfuerzo para subsistir.

b) Enfermedades y Maternidad,

Accidente de trabajo. Es toda lesión orgánica y perturbación funcional inmediata, posterior o la muerte, producidas repentinamente en ejercicio o con motivo de trabajo cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente.

Enfermedad de trabajo. Es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen y motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

Durante esta época Colonial existió una organización corporativa como en Europa, y la legislación vigente fueron las Leyes de Indias cuya preocupación no fue otra que la de elevar el nivel de la clase indígena.

Estas leyes iniciaron su vigencia en el año de 1680, durante el reinado de Carlos II, y "por primera vez en los ordenamientos positivos, se aseguro un



régimen jurídico preventivo, de asistencia y reparación para los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales".⁷

Por otra parte, la legislación de Indias consignó medidas para prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, prohibiendo que los indios pertenecientes a climas fríos fueran llevados a trabajar a zonas cálidas; que los menores de 18 años acarrearán mercancías; se obligaba a los patrones de la coca y el añil a tener médicos cirujanos bajo sueldo, para atender a los accidentados y enfermos; previeron la asistencia y curación de los indios.

Con lo anterior, podemos señalar que el contenido social de las Leyes de Indias se anticipó bastante a los países europeos, pero desgraciadamente, estas medidas se pierden durante la época independiente, y es en la "Revolución Mexicana de 1910, que culmina con la Constitución de 1917, cuando vuelven a aparecer medidas de esta índole.

Una de sus primeras expresiones en abril de 1904, cuando entro en vigor la Ley de Accidentes de Trabajo signada por don José Vicente Villada, gobernador del Estado de México, de acuerdo con la exposición de motivos que dio origen a dicha ley "todo aquel que recibiera los servicios de un obrero estaría obligado a indemnizarlo por los perjuicios que sufriera cuando por una verdadera desgracia, y sin culpa alguna de su parte, sea víctima con motivo del trabajo a que se le consagra de algún accidente que traiga por lamentable consecuencia la muerte de dicho obrero o lesiones más o menos graves que impidiéndole continuar en sus cotidianas labores, le sumerjan, lo mismo que ha su desventurada y no pocas veces numerosa familia, en todos los horrores de la más honda miseria"⁸

⁷ RUIZ Naufal, Víctor. Constitución Seguridad Social y Solidaridad, Instituto Mexicano del Seguro Social, Primera edición, México, 1992. Pág.26.

* Ídem. Pág.11



A principios de este siglo con el Programa y Manifiesto a la Nación Mexicana de la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, suscrito en San Luis Missouri el 1o de Julio de 1906, por los hermanos Flores Magón, Juan Sarabia, Librado Rivera y otros, que señalaba en su artículo 27, a indemnizar por accidentes de trabajo."-

El 20 de febrero de 1904, José Vicente Villada, gobernador del Estado de México, presentó a las Comisiones Unidas de Legislación y Justicia, el dictamen sobre adiciones al artículo 1787 del Código Civil (1884), el cual, en su artículo 3o. establecía que cuando con motivo del trabajo que; se encargue a los trabajadores asalariados conforme al arrendamiento de trabajo y de la industria reconocido por el Código Civil en 1884 éstos sufrieran algún accidente que les causara la muerte o alguna lesión o enfermedad que les impidiera trabajar, la empresa o negociación que reciba sus servicios, estaría obligada a pagar, sin perjuicio del salario que se debiera devengar por causa del trabajo, los gastos que originaran la enfermedad o la inhumación en su caso, ministrando además, a la familia que dependiera del fallecido, un auxilio igual al importe de quince días del salario o sueldo que devengara. Los conflictos surgidos en esta materia, eran conocidos por el Juez de Letras de la Fracción Judicial correspondiente al lugar en que ocurriera el accidente, las excepciones de cualquier naturaleza se resolvían con la suerte principal, dándose 15 días de término probatorio y 3 para alegar; si al dictarse sentencia se apelaba por parte del patrón, éste debía administrar al actor, aunque no otorgara fianza, el 50% de las cantidades fijadas en la sentencia; sin embargo, si la sentencia fuere revocada, tendrá el patrón acción para exigir la devolución de las cantidades ministradas. La misma ley estableció la inembargabilidad de las indemnizaciones por riesgo y la prescripción de la acción para reclamar las multicitadas indemnizaciones en 2 años.

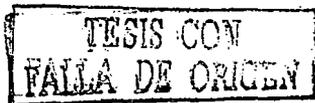
La capacidad productiva del hombre primitivo se vio disminuida por los accidentes ocurridos en sus actividades la caza y la pesca, ocupaciones primordiales de la época. Mas tarde y a medida que avanza el tiempo surgen nuevas tareas, la agricultura, la minería, las artesanías, y el hombre se enfrenta a las enfermedades ocasionadas por su ocupación o tipo de trabajo.

Los empresarios comenzaron a darse cuenta de que un trabajador enfermo o accidentado podía significar una máquina o equipo detenido, con la consiguiente menor producción y disminución de las ganancias. Surgió el concepto de mantener mejores condiciones ambientales dentro de las industrias y otros lugares de trabajo constituía un buen negocio y tanto los gobiernos como las institucionales patronales intentaron corregir la situación más serias.

La ley comentada en los párrafos que anteceden, sirvió de base en su totalidad a la Ley sobre Accidentes de Trabajo del Estado de Chihuahua 1913.

La Cámara de Diputados presentó al Congreso de la "Unión el 6 de noviembre de 1912, una iniciativa de Ley sobre Mejoramiento de la Situación Actual de los Peones y Medianeros de las Haciendas que impuso a los propietarios de fincas rústicas la obligación entre otras de mantener un botiquín suficiente para la curación de las enfermedades endémicas de la región y contratar, a un facultativo titulado que prestara los servicios de su rama en forma gratuita.

A Salvador Alvarado, gobernador del estado de Yucatán, se le atribuye haber dictado la ley más adelantada en materia de trabajo y en cuestiones de higiene y seguridad y accidentes de trabajo. Al igual que en las demás leyes, en ésta la responsabilidad de los accidentes recaía en el patrón realizándose ya la actual clasificación de los riesgos y se obligaba al patrón a cubrir los gastos de sepelio del trabajador que sufriera el accidente y muriera a consecuencia de éste.



En diciembre de 1915 se dictó, en el estado de Hidalgo, la Ley Sobre Accidentes de Trabajo de Nicolás Flores, a que las indemnizaciones, por accidentes de trabajo y muerte que estableció esta ley, serían aumentadas en un 25 •% si el responsable del accidente no hubiere tomado todas las precauciones indispensables para prevenir al trabajador del accidente.

En el mismo año de 1915, Manuel Aguirre Berlanga, gobernador, interino del estado de Jalisco, con el objeto de dar mejores soluciones al problema de los riesgos, reformó el decreto 39 expedido por, ese gobierno el 7 de octubre de 1914, ordenando a los propietarios de toda clase de negociaciones que pagaran los jornales de los obreros durante todo el tiempo que éstos sufrieran alguna enfermedad o accidente ocasionado por el trabajo.

La Ley del Trabajo de Gustavo Espinosa Mireles del estado de Coahuila, del 27 de octubre de 1916, en su exposición de motivos expresa; que el obrero en su constante labor está expuesto a sufrir con motivo del trabajo accidentes que lo privan total o parcialmente de la capacidad o aptitud de proporcionarse los medios más indispensables de subsistencia, por lo que el Estado debe buscar la más justa reparación de los males del obrero ocasionados por los accidentes sufridos en el trabajo.

A fin de prevenir los accidentes de trabajo, los patrones debían ajustarse a los reglamentos especiales que formulara el Instituto Nacional de Seguro Social, que asimismo organizaría servicios de inspección técnica a los centros de trabajo. Señaló además la creación de enfermerías en los centros de trabajo, el establecimiento de puestos de socorro debidamente equipados y la existencia de un hospital en cada población o centro de trabajo; situaciones que contempla la ley de trabajo actual.

Obligó también al patrón a dar aviso de los accidentes ocurridos a la autoridad de trabajo correspondiente, debiendo hacer esto dentro de las primeras 72 horas, proporcionando los datos y elementos de que dispusiera

para poder fijar la causa del accidente, proporcionando además el nombre, la ocupación del trabajador, la hora y el lugar del accidente, los testigos que presenciaron el mismo, el domicilio de la víctima, el lugar a que fue trasladado, el salario que percibía en el momento de acaecer el accidente y los nombres de las personas a quienes correspondiera la indemnización en caso de muerte y por último la razón social o nombre de la empresa.

Se menciona que en 1929 se reformó la fracción XXIX del apartado "A" del artículo 123 constitucional, para declarar de utilidad social la expedición de la Ley del Seguro Social.

Fueron muchos los intentos que por esos años se hicieron para elaborar esa ley, sin embargo, no fue sino hasta 1943 cuando la misma entró en vigor, creando al Instituto Mexicano del Seguro Social como un organismo público descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propios, instaurándose cuatro ramas del seguro obligatorio, a saber:

a) Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales; b) Enfermedades no Profesionales y Maternidad; c) Invalidez, Vejez y Muerte, y d) Cesantía en Edad Avanzada.

Se afirma que fue en Alemania donde, en 1833, se implantó por primera vez el seguro de enfermedades generales. La OIT adopta 2º Convenio número 103, sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952.

" Recomendación número 95, sobre la protección de la maternidad, 1952.

Artículo 474. Ley Federal del Trabajo. La Declaración de derechos sociales de Querétaro y con su reconocido carácter de mínimo de beneficios, la obligación social de llenar constantemente otras páginas, hasta el día en que la seguridad social ponga a la economía al servicio del hombre.

FALLA DE ORIGEN

La página primera, es la defensa de la maternidad, si bien es justo agregar que la inmensa mayoría de los pueblos la han reconocido: la asistencia médica, el cuidado de la madre y de los hijos, el pago del salario o del subsidio adecuado si se trata de una trabajadora libre, y la conservación del empleo.

c) Invalidez y Vida,

Explica Enrique Lombera que con "... respecto al seguro obligatorio de incapacidad permanente, el ejemplo de la legislación alemana de 1889 no fue seguido durante más de un cuarto de siglo.

Austria solamente lo estableció en el año de 1906 pero excluía a los empleados de la industria y del comercio. La legislación francesa, del 5 de abril de 1910, sobre retiro de obreros y campesinos y la legislación británica de 1911, obligaron a casi la totalidad de los asalariados a la contratación del seguro, no solamente en el caso de enfermedad de breve duración, sino también en caso de invalidez" En cuanto a la OIT, con relación a la protección para el caso de invalidez, tiene adoptados los siguientes instrumentos;

1° Convenio número 37, sobre el seguro de invalidez (industria, etcétera), 1933.

2° Convenio número 38, sobre el seguro de invalidez (agricultura), 1933.

3° Convenio número 128, sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967.

4° Recomendación número 131, sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967.

5° Convenio, número 159, sobre readaptación profesional y empleo (personas inválidas), 1983.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En estrecha vinculación con la seguridad social, en tratándose de minusválidos, está la cuestión relativa a su rehabilitación. "Uno de los objetivos fundamentales de la seguridad social es facilitar la rehabilitación médica, profesional y social de los impedidos, sea cual fuere el origen de su incapacidad. Más aún, en muchos países del mundo los regímenes de seguridad social participan en el suministro de asistencia médica y servicios de rehabilitación a los minusválidos, además del pago en metálico para asegurar sus seguros.

La rehabilitación de los inválidos no constituye ni debe verse como mi acto de caridad, según el consenso general contemporáneo.

La idea de que tal rehabilitación constituye un derecho del trabajador víctima de un riesgo profesional.

La tarea rehabilitadora debe, desde el enfoque económico, contemplarse como rentable, pues el costo social que supone la persistencia en el estado de invalidez de un minusválido, acaba por ser mayor a la inversión que requiere su rehabilitación.

"La experiencia ha demostrado que el costo de la readaptación, en muchos casos en que se realiza con éxito, ha sido sorprendentemente bajo si una empresa es capaz de retener a su servicio a un trabajador inválido adoptando su empleo para que se ajuste a las aptitudes que le quedan, es muy probable que el costo de la adaptación sea inferior al que supondría contratar a un nuevo trabajador y proporcionarle la formación profesional necesaria para iniciarle en el trabajo al evaluar el costo de la mano de obra debe tenerse en cuenta que el gasto adicional en que ha incurrido al contratar al trabajador inválido puede verse compensado por el hecho de que el trabajador suele estar deseoso de cumplir con sus obligaciones lo mejor posible, es menos propenso a cambiar de empleo y tiende a faltar menos al trabajo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La OIT ha corroborado que en América Latina algunos países, entre ellos México, cuentan con servicios de rehabilitación que pueden ser calificados de excelentes.

d) Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Alemania el país que inició formalmente el sistema del Seguro Social; ahí se estableció en 1889 el seguro de vejez, como resultado de un incremento progresivo del régimen de seguridad social.

El seguro de vejez es uno de los que mayormente contribuyen a hacer del hombre un ente social, es decir un ser capaz de despreocuparse de sí mismo, de deponer su egoísmo e integrarse al grupo, haciendo de los fines de éste los suyos propios; de ahí que lo haya instaurado tan grande número de países y que constituya una de las conquistas mas preciadas del proletariado.

En efecto, el ser humano por razón natural se preocupa de su futuro; cuando está colocado en el porvenir es de por sí incierto. Si bien cuando la época de la Juventud la decisión anida en el pecho y el vigor en los músculos, el paso del tiempo va menguando una y otro, y bien puede llegar el momento en que el individuo sea incapaz de auto valerse, de atender a la propia subsistencia y a la de quienes de él dependen; esta eventualidad incita a la acumulación de riqueza; el ahorro es así no un acto de avaricia sino de previsión. Quizá la única posibilidad de que el hombre abandone esta actitud egoísta radica en que se le asegure, fehacientemente, que cuando agote su aportación al quehacer social, la colectividad le ministrará lo que precise para su supervivencia: a ello atiende el seguro de vejez. "Consciente de la importancia de este tipo de seguro, la OIT ha adoptado respecto de él, los siguientes instrumentos:

1° Convenio número 35, sobre el seguro de vejez (industria, etcétera), 1933.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2° Convenio número 36, sobre el seguro de vejez (agricultura), 1936.

3° Convenio número 128, sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967.

4° Recomendación número 131, sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967.⁹

De estos documentos, los últimos son, obviamente, los más evolucionados.

El Convenio número 128 determina la contingencia a ser cubierta, " la supervivencia a una edad prescrita, 100 edad que no debe exceder los sesenta y cinco años, salvo excepción, habida cuenta de criterios demográficos, económicos y sociales apropiados, justificados por datos estadísticos. El instrumento prescribe la reducción de esa edad, cuando se trate de labores penosas o insalubres; determina qué personas deberán quedar comprendidas en la protección; señala cómo debe hacerse el pago ("un pago periódico calculado"), y a quiénes debe garantizarse la prestación a la realización de la contingencia.

En cuanto a la Recomendación número 131, se ocupa de manera directa de la pensión de vejez. Su aportación más importante es la siguiente; "Se debería conceder una prestación reducida de vejez, en las condiciones prescritas, a la persona que, por el solo hecho de haber alcanzado una edad avanzada cuando entró en vigencia la legislación relativa a la aplicación del Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967, no haya podido cumplir las condiciones de calificación prescritas."

Bismarck, el mítico creador de la unidad germana, introdujo entre sus reformas administrativas, hace ya más de un siglo, una institución destinada a hacer fortuna: las pensiones para la vejez garantizadas por el Estado. El

⁹ BARROSO Figueroa, José. Derecho Internacional del Trabajo. Editorial Porrúa, Primera edición, México, 1987.



resto de los países europeos fue adoptando poco a poco este sistema, que durante un largo período de tiempo funcionó satisfactoriamente. La población empleada, salvo pequeños intervalos de crisis, creció ininterrumpidamente, siendo suficientes las cotizaciones de los trabajadores en activo para cubrir las pensiones de los jubilados. Pero este sistema ha comenzado a fallar en los últimos tiempos por dos motivos principales: uno de carácter poblacional y otro de índole sociológica. Sin embargo, no debe descartarse como fenómenos coadyuvantes la mala gestión de los fondos y, sobre todo, su utilización con fines de política económica, poco relacionados con su verdadero significado.

La causa poblacional aludida se centra en la reducción drástica de la tasa de natalidad y el alargamiento simultáneo de la vida humana, que provoca un envejecimiento de la población y, por tanto, un aumento de las necesidades de la misma.

Los factores demográficos aludidos, unidos a los de carácter social, más las consecuencias de una cierta desnaturalización de la gestión, han abocado a una crisis de la Seguridad Social que afecta al menos a todos los países con sistema económico de corte occidental.

La necesidad de creación de mecanismos de previsión y jubilación responde a una serie de factores humanos comunes a todas las sociedades y a todas las épocas. Para justificar su existencia, podemos partir de las ideas intuitivas de incertidumbre y variabilidad respecto a los acontecimientos desfavorables de la vida humana y su traducción en el aspecto económico en cuanto a necesidades de los individuos.

El Estado tiene cada vez menos recursos para hacerles frente, en parte por el decrecimiento de la natalidad y en parte por las tasas de paro, que no consiguen reducirse lo suficiente para tener una influencia positiva.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En el resto de países de nuestro entorno económico, la Seguridad Social pública está siendo consciente del desequilibrio que podrían suponerle unos gastos comprometidos legalmente, que han crecido rápidamente, frente a unos ingresos que se mantienen, en el mejor de los casos, o disminuyen con el tiempo.

La finalidad de los sistemas de pensiones es distribuir los ingresos durante toda la vida del individuo, recortándolos durante el período laboral activo y devolviendo esos fondos una vez finalizado éste. Las pensiones otorgadas deberán tener carácter contributivo y existir una proporcionalidad estricta entre lo aportado y la cantidad a recibir.

La necesidad que tiene todo ser humano de prever su futuro ante contingencias inesperadas que le provoquen situaciones de pobreza e indefensión frente a las mismas, se ha hecho patente desde la más remota antigüedad. Por ello, además del ahorro del propio individuo y la protección de las amplias familias patriarcales, desde los primeros tiempos ha habido organizaciones de previsión más o menos desarrolladas, en la Edad Media existió un amplio sistema de previsión dependiente de los gremios, que fue desmontado con la caída del Antiguo Régimen. .

Ante este panorama resulta necesario desarrollar lo más posible los sistemas complementarios. Esta constatación supone el fin del Estado de Bienestar y la necesidad de que cada individuo vuelva, de nuevo, a preocuparse de su futuro. Este futuro dependerá fundamentalmente de su propio ahorro, por lo cual resulta imprescindible que la Administración arbitre una serie de procedimientos, lo más protegidos que resulte posible, para poder completar las pensiones ofrecidas por el sistema de la Seguridad Social pública.

Estos sistemas han estado instrumentados por las entidades de previsión social, las entidades de seguros y las fundaciones laborales. Recientemente se les ha venido a añadir un nuevo instrumento que puede llegar a adquirir

una importancia fundamental en nuestra realidad social y económica: los planes de pensiones.

e) Guarderías y Prestaciones Sociales.

Las prestaciones sociales se concentran en los servicios de guarderías, servicios turísticos y las tiendas, entre otros no de servicios más importantes dentro de este grupo de prestaciones son las guarderías, que al surgir de la demanda de la población femenina trabajadora, permitió a incorporación de mas mujeres al sector laboral; los indicadores muestran que el número de establecimientos casi se duplicó entre 1990 a 1999 en el IMSS, al pasar de 320 a 692, mientras que en el ISSSTE sólo aumentaron 20 guarderías en el periodo.

1.4 La Necesidad de una Seguridad Social HOY.

La experiencia de que día a día vive la humanidad, muestra sobradamente que los individuos, en todo tiempo y en cualquier país, ya sea aislados, o en conjunto, han estado y están sometidos a determinadas incidencias que provocan necesidades sociales. Pero La experiencia que viene desde atrás los individuos se resignan y se entregan a una búsqueda de instaurar instrumentos de protección contra esas necesidades sociales Ante esta lucha de defensa y ataque en que se haya la naturaleza humana se sitúa la seguridad social. , cuya finalidad consiste en la satisfacción de las necesidades sociales "El fin inmediato de la Seguridad Social es evitar la miseria" ¹⁰

Para poder entender lo anterior se requiere desentrañar la finalidad de la seguridad social: Como primer punto por necesidad se entiende en un

¹⁰ GONZALEZ Y Rueda, Porfirio Teodomiro, Previsión y Seguridades Sociales del Trabajo, Ed. Limusa, Primera edición, México 1989, Pág. 37.

sentido vulgar e impreciso, la falta de las cosas que son menester para la conservación de la vida, sin en cambio los economistas suelen considerarla como carencia o escasez de un bien unida al deseo de su satisfacción

A la necesidad se analiza en dos extremos la primera Negativamente como carencia o escasez de un bien y por bien se debe entender por toda cosa u objeto, material e inmaterial que contribuye al desarrollo de la personalidad humana y el segundo de los extremos Y la segunda Positivamente implica el deseo subjetivo de superarla mediante la provisión de bienes

Las necesidades sociales están implícitas dentro de la sociedad entendida esta como el ámbito de vida social y de cobertura de necesidades humanas ella no puede mantener la satisfacción de las necesidades sociales por sí misma, ya que las necesidades sociales inciden de lleno en el plano de los fines estatales

El Estado debe mantener las provisiones de bienes materiales, espirituales y morales, esta falta o escasez de los citados bienes, esto es, de las necesidades sociales constituye una misión en la que ha de ocuparse el Estado.

El Estado al afrontar su misión se realiza desde una perspectiva política y la otra es jurídica.

Desde el terreno político el conjunto de necesidades sociales resulta ser extenso e ilimitado:

Se integra no solo de necesidades materiales relativas al empleo, rentas, salud, sino también necesidades provocadas por coyunturas inflacionistas, necesidades de redistribución de rentas, de estabilización de mercado, de viviendas etc.

Las necesidades inmateriales no incluyen solo las relativas a educación, cultura, sino también participación en asuntos públicos y en general todo lo relativo a promoción social y todo lo relacionado con desarrollo de la personalidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Desde un terreno jurídico, cuando el Estado establece los medios e instrumentos precisos por los cuales a de conseguirse esos fines, donde se ordena y normativiza esos instrumentos dentro de un sistema coherente.

Esos medios o mecanismos que se dirigen a cubrir las necesidades sociales, requiere desde el principio conocer las necesidades contra las que han de actuar de esta manera se presupone de un lado, el estudio de un instrumento protector de que se trate (previsión individual, previsión colectiva, previsión social, seguridad social, etc.); de otro lado el ordenamiento jurídico concreto que en el tiempo o en el espacio haya puesto en funcionamiento el mecanismo de protección.

Frente a las necesidades sociales, que siempre han acosado al individuo, el devenir histórico nos demuestra como todos los países y épocas el hombre u hombres aislados o en grupo han intentado hallar los medios idóneos que les permitiera superar la incidencia de esas necesidades sociales

Las medidas protectoras de las necesidades sociales dependen del principio básico del Estado que los instrumente, así como la situación económico y social de la colectividad en que se instaure.

El Estado que debe inhibirse antes que inmiscuirse en la esfera de los derechos individuales, no puede establecer medidas eficaces de protección de las necesidades sociales

Otro punto importante dentro de nuestro estudio encuentra la ASISTENCIA y con ella trae aparejada la INDIGENCIA, que consiste en un estado de privación en que incurre la persona a quien faltan total o parcialmente los medios indispensables para satisfacer las necesidades más esencial de subsistencia así es más fácil entender la asistencia que es el instrumento protector de que se vale la sociedad para remediar y proteger contra la indigencia

Encontramos tres tipos de asistencia: familiar, privada y pública.

a)Asistencia Familiar: la familia considerada como aquella célula social primaria, esta presenta una primera y fundamental apariencia ética y sin dejar a un lado esa comunidad consanguinea que uné lazos morales de afecto solidario y de ese desarrollo espiritual, además aparece como la unidad económica para poder subsistir en conjunto

b)Asistencia Privada: se constituye como la medida protectora de la indigencia, reflejada en instituciones que crean y reglamentan personas o entidades particulares, dotándolas con fondos privados. Su fundamento radica en la caridad entendida como deber moral y la solidaridad originada entre los grupos sociales.

El indigente o necesitado tiene a rehusar cada vez más la protección basada en la limosna caritativa y pretende ser protegido por medidas que le concedan derecho o bien obliguen al Estado con base en la solidaridad colectiva.

c)Asistencia Pública: considerada como la beneficencia general acompañada de la Administración Pública integrada por mecanismos protectores de necesidades sociales dirigidos a garantizar al ciudadano por el Estado o entidades públicas, con los medios suficientes para atender a sus necesidades vitales.

Este sé a tomado como el instrumento de que se vale el Estado para luchar contra la indigencia y liberar a los ciudadanos de las necesidades vitales, y así el Estado no actúa solo como intervencionista sino que monta su propia asistencia.

d) Asistencia Social: La valoración de necesidades sociales protegibles no mira solo al carácter vital de estas sino a las fundamentales para el desarrollo de la persona.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

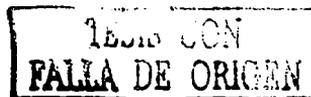
Otro aspecto importante es la PREVISIÓN como medida protectora, constituye un conjunto de instrumentos protectores necesidades sociales que el estado pone a disposición o impone a los individuos para atender las necesidades sociales de estos, con la finalidad de cumplir la función estatal y liberar a los individuos de las necesidades sociales, supone la acción de disponer lo conveniente para atender a contingencias o necesidades previsibles que en nuestro caso se reducen a necesidades sociales

La Política de la Seguridad Social persigue el fin de liberar a los individuos de todas las necesidades pensables

El Derecho de la Seguridad Social encuentra el instrumento al que da la vida al Derecho, a través de ordenación normativa, nace por las de eficacia que dispone el Estado y especialmente por las disponibilidades económicas y financieras con que pueda dotarlo

"La idea de la seguridad social y su proyección en la sociedad del mañana coincidirán con la fórmula de la justicia que acuñó Marx en la célebre carta de 5 de mayo de 1875 a William Brake, que le sirvió para criticar el programa de Gotha del Partido obrero social demócrata, fundado por Fernando Lasalle: de cada cual según sus aptitudes, a cada cual según sus necesidades. Ahí se dará la solución total al problema de la necesidad. Conjugamos el verbo dar en futuro, un mañana que se aleja continuamente. Lo único que por ahora resta es soñar lo que podría ser la seguridad social nacional si los gobiernos suprimieran los discursos y las promesas y adoptaran las medidas más urgentes para erradicar la necesidad." La idea de la seguridad social parte de la afirmación de que ahí donde se presente la misma necesidad, cualquiera sea la causa que la origine, deben otorgarse las mismas prestaciones para cubrirla, o con mayor brevedad: identidad de prestaciones, en efectivo y en especie, para necesidades iguales.¹¹

¹¹ ALMANSA Pastor, José Manuel. Derecho de la Seguridad Social. Editorial Tecnos, Séptima edición, España, 1991.



La idea de la seguridad social nació en el mundo capitalista, pero no es ese su destino, sino que más bien pertenece al mañana.

Una consideración acerca de las relaciones entre el derecho del trabajo, la previsión y la seguridad social los tres estatutos poseen una causa común, que es la miseria que reina en las grandes masas de la población de nuestra tierra y la explotación del hombre por el hombre; y se proponen una finalidad única, que es el vivir humano del hombre real. Pero en tanto el derecho del trabajo y la previsión social nacieron de y para la clase trabajadora y mantienen su característica de derecho de clase, la seguridad social, con su doble sentido de universalidad y eternidad, dejó de contemplar a las clases sociales y mira únicamente al hombre, a fin de resolver el problema de su necesidad a saber, satisfacer la necesidad de cada persona.

De acuerdo con el considerando octavo de la Declaración Iberoamericana del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, "satisfaga la necesidad humana desde la concepción del ser hasta su muerte, proporcionando los recursos adecuados para su nacimiento, su subsistencia, su educación y su capacitación para el trabajo y un ingreso que le permita conducir una existencia decorosa.

1.5 Sistemas de Seguridad Social en el Derecho Comparado.

Agregan que fue Alemania la que inició el sistema del seguro social, sobre todo para las industrias débiles, que surgidas para aprovechar las ventajas del momento, carecían de solvencia económica suficiente; la crisis originada por la creciente competencia, que las empresas débiles trataron de afrontar mediante reducción de calidad, disminución de salarios y reajustes de personal, generó tensiones sociales y gérmenes de revolución;

LIBRO CON
FOLIO DE ORIGEN

Bismarck, el llamado "Canciller de Hierro",¹² dictó medidas represivas para contener al movimiento obrero pero, al mismo tiempo, promovió un socialismo de Estado, que tendía a favorecer a los ciudadanos desamparados y económicamente débiles; la "institución del seguro social, opinaba, debía ser naturalmente obligatoria y como tal, dependería del Estado y recibiría de él ayuda económica... La legislación social de Bismarck cambió la situación de los trabajadores y modificó a fondo las relaciones entre el trabajador y el Estado.

Las medidas represivas de Bismarck consistieron, básicamente, en prohibir toda asociación cuyo objeto fuera el cambio político y social en base a las doctrinas demócratas, socialistas o comunistas.

No todas las ramas de la seguridad social aparecieron al mismo tiempo, sino resultaron de un lento proceso, aún hoy inacabado en muchos países; a esto último hay que aclarar que tras Alemania, otros Estados empezaron a instaurar su propio régimen de seguridad, incrementando los rubros de protección paulatinamente, según su potencialidad económica lo permitía.

En la creación de sistemas genuinos de seguridad social, la contribución más importante corresponde incontestablemente al movimiento obrero; fue éste mediante la creación de cajas de ahorros, uniones mutualistas y otras entidades análogas, el que dio vida a la idea de proteger a quienes sufrían los infortunios del trabajo o, en general, perteneciendo al proletariado, eran golpeados por los avatares de la existencia; el Estado sólo recogió el reclamo y le dio la articulación legal y táctica que ahora posee, pero, no es una dádiva, le fue arrancado por la clase trabajadora más ricas, distritos o

¹² CARCELEN Conesa, José Miguel, Planes de Pensiones y Sistemas de Jubilación, Editorial Tecnos, Primera edición, España, 1989, Pág. 19



provincias ayudasen: a las más pobres, con el apoyo financiero y control efectivo del Estado.

Al respecto, la seguridad social la OIT ha cumplido un basto desempeño, como lo acredita el crecido número de instrumentos que sobre la materia tiene adoptados. En lo que concierne a la región americana, su acción para el mejoramiento de los seguros sociales se ha manifestado particularmente mediante "...las conferencias de los Estados de América y la conveniencia de que las normas internacionales mostraran una auténtica realidad en la práctica de los seguros sociales en este continente", lo que condujo a que bajo sus auspicios se reunieran, en Lima (Perú), hacia fines de 1940, representantes de diversas instituciones de seguridad, evento que constituyó antecedente de la posterior creación de un Comité Americano de Iniciativas en Materia de Seguridad Social, del cual a su vez surgió la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, que en su segunda reunión, celebrada en México en 1945, creó el Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social.

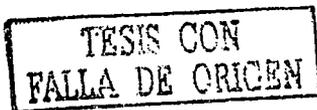
A efecto de ofrecer un panorama sistemático de las normas de la OIT, referentes a la seguridad social, procederemos a un breve estudio de los diferentes rubros bajo los cuales se agrupan:

A) Políticas generales de seguridad social

1° Recomendación número 67, sobre la seguridad de los medios de vida, 1944.

2° Convenio número 102, sobre la seguridad social (norma mínima), 1952.

3° Convenio número 157, sobre el establecimiento de un sistema internacional para la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1982.



El primero de los instrumentos mencionados fue adoptado cuando estaba próxima a concluir la Segunda Guerra Mundial, el 20 de abril de 1944, en Filadelfia, EE.UU.; no es pues de extrañar que esté influido por la Carta del Atlántico, que prevé "la más completa colaboración entre todas las naciones en el campo económico, con el objeto de asegurar, para todos, mejores condiciones de trabajo, progreso económico y seguridad social".

Lo que la Recomendación pretende es garantizar la subsistencia del trabajador y la de su familia, cuando ven perdidos sus "medios de vida, a causa de eventos tales como la incapacidad para trabajar (incluida la vejez), la cesantía o la muerte del jefe de la familia. Se pretende que la contingencia sea cubierta mediante seguro obligatorio y supletoriamente por la asistencia social; además, se sugiere que determinadas categorías de personas (como niños, inválidos, ancianos, etc.) deberían tener derecho a percibir ciertas asignaciones.

En cuanto al Convenio número 102, relativo a la norma mínima de seguridad social, es el más importante de cuantos instrumentos versan sobre la materia; tiene carácter panorámico, pues se ocupa de los diferentes "seguros", estableciendo los requerimientos mínimos admisibles en cada caso. Encontramos en el Convenio número 102, los siguientes seguros:

Asistencia médica (Parte II)

Prestaciones monetarias de enfermedad (Parte III).

Prestaciones de desempleo (Parte IV).

Prestaciones de vejez (Parte V).

Prestaciones en caso de accidente de trabajo y de enfermedad profesional (Parte VI).

Prestaciones familiares (Parte VII).

Prestaciones de maternidad (Parte VIII).

Prestaciones de invalidez (Parte IX).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Prestaciones de sobrevivientes (Parte X).

El Convenio número 157 tiene por objeto garantizar la conservación de los derechos adquiridos o en curso de adquisición, en materia de seguridad social, en favor de quienes adquirieron derechos bajo la legislación de un país o se encuentran en proceso de adquirirlos, y muden de domicilio, ya sean nacionales de un Miembro, o refugiados.

Además del Convenio número 102, se ha adoptado convenios que versan sobre las distintas ramas de la seguridad social.

Los cuales son:

- a) Asistencia médica
- b) Seguro de Invalidez
- c) Seguro de desempleo la Convenio número 44 sobre el desempleo, 1934.

2° Recomendación número 44, sobre el desempleo, 1934.

Las prestaciones de desempleo suponen un estadio avanzado de la seguridad social, además de una economía nacional lo suficientemente desarrollada como para poder absorber la carga social que implica el sostenimiento de quienes transitoriamente han quedado al margen de la producción.

- d) Prestaciones de Vejez
- e) Riesgo Profesional
las legislaciones laborales.
- h) Prestaciones familiares
- i) Prestaciones de sobrevivientes

Tienen cabida de este apartado los siguientes instrumentos:

- 1° Convenio número 39, sobre el seguro de muerte (industria, etcétera), 1933.
- 2° Convenio número 40, sobre el seguro de muerte (agricultura), 1933.



3° Convenio número 128, sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967.

4° Recomendación número 131, sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967.

El seguro de muerte o supervivencia busca garantizar a los deudos de un trabajador fallecido, la recepción de medios económicos que les permitan suplir, al menos parcialmente, la falta de lo que aquél les aportaba para su sostenimiento.

El número 39 se refiere constantemente a la viuda, suponiendo su unión civil con el trabajador fallecido. Por otro lado, y en cuanto a los hijos, la protección se entiende reservada para los matrimoniales, pues el artículo 83 expresamente dispone; "La legislación nacional determinará los casos en que los hijos legítimos tendrán derecho a una pensión." Este último constituye, simplemente, una iniquidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO II

2.-] HONORARIOS O RELACIÓN DE TRABAJO!

2.1 Relación de Trabajo

a) En la Historia.

En la antigüedad, el trabajo era de naturaleza manual y estaba a cargo, en su gran mayoría de los esclavos, que en Derecho Romano "eran las personas que estaban bajo la propiedad de un dueño"¹³ Cuando uno de estos esclavos sufrían alguna enfermedad o lesión, la incapacidad laboral implicada solamente un daño que era soportado por el dueño del esclavo como cualquier otro provocado por un objeto o animal.

Para el hombre antiguo, el trabajo supuso la posibilidad de establecer una relación de dominio sobre las cosas obtenidas por el propio esfuerzo y destinadas necesariamente al consumo. El hombre nómada ejercitaba una actividad impedido por su forma de vida, esta actividad era por cuenta propia y encaminada a la adquisición de los medios necesarios para la subsistencia.¹⁴ Se establecía dentro de los códigos que solo las cosas que están en el comercio pueden ser objeto de contratación, pero fueron varios los escritores a los que repugna la idea de que el Hombre y las bestias de carga y de tiro estuvieran regidos por las mismas disposiciones.

¹³ Petit, Eugene. Tratado Elemental de Derecho Romano. Ed. Nacional. Novena edición, México, 1977, Pág. 78.

¹⁴ ALONSO García, Manuel. Curso del Derecho del Trabajo. Editorial Ariel. Primera edición, Barcelona Madrid 1973, Pág. 52.

Carnelutti lanzó la idea de que la relación de trabajo era un contrato de compra-venta semejante al contrato para el suministro de energía eléctrica, ya que

Los trabajadores vendían su energía de trabajo al empresario, que podían utilizarla en la forma que estimara conveniente sin embargo Chatelain y Valverde lo consideraban como un contrato de sociedad sea cual fuera la esfera social en la que el Hombre se halla colocado no puede ser comparado con los seres irracionales y menos con las cosas inanimadas, pues parece un atentado contra la dignidad humana llamar alquiler a la prestación de servicios personales esto concuerda con el pensamiento de Georges Scelles.

Sin embargo, Molitor precisa la distinción entre el contrato que es un acuerdo de voluntades para la prestación de un trabajo y la relación de trabajo que es la prestación efectiva de un trabajo. En Roma a pesar del gran adelanto que se observa en todas las instituciones de Derecho Privado, no hay el antecedente más remoto en cuanto al trabajo dado que al igual que en Grecia se considero que el trabajo era indigno del ciudadano y que debía quedar a cargo de los esclavos la relación de estas relaciones oprobiosas.¹⁵ Una de las primeras formas en que el Hombre presto su trabajo fue bajo el régimen de esclavitud, dentro de este sistema no es posible hablar de relación de trabajo ya que no se encuentra la voluntad de las partes.

b) Origen y Concepto

La lucha por dominar a la naturaleza, para la mejor satisfacción de las necesidades humanas, provoca el gran maquinismo que lleva al hombre ya a las profundidades de la tierra o del mar, o a grandes alturas en el espacio, junto al fuego de los altos hornos, al ambiente letal de las zonas petrolíferas,

¹⁵ SÁNCHEZ Alvarado, Alfredo. Instituciones del Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, Volumen Uno, Edición de Oficina de Asesores del Trabajo talleres gráficos Andrea doría, S.A., Primera edición, México 1967. Pág. 43.

de las plantas eléctricas, del laboratorio o de los lugares insalubres, y en general, a la vida intensa de la fabrica, pero a medida que la técnica moderna se desenvuelve, más se multiplican y agravan los riesgos a que están expuestos los hombres que dedican su vida al trabajo fecundo. De allí que sea un deber esencialmente humano la protección eficaz y el remedio oportuno frente a los infortunios que la actividad industrial puede traer aparejados.

No hay que olvidar que nuestros ideales de justicia colectiva están muy lejos de haberse logrado, el desempleo y los bajos salarios que existen en nuestro país reclaman las oportunidades de vivir dignamente, el hombre que tiene trabajo necesita la certidumbre de que los beneficios de sus contratos colectivos sean permanentes, y por otra parte, todos debemos unir desde luego el propósito de que un día próximo las leyes del Seguro Social protejan a todos los mexicanos en las horas de adversidad, en la orfandad, viudez de las mujeres en la enfermedad, en el desempleo, en la vejez, para sustituir este régimen secular en que la pobreza de la nación hemos tenido que vivir.

En México, el desarrollo industrial y el consiguiente aumento de la población trabajadora han multiplicado la intensidad y la importancia de los riesgos, no solo de los específicamente denominados profesionales sino de los que general e ineludiblemente afectan a los conglomerados sociales que no tienen, para subvenir a sus necesidades.

Vinculación fáctica entre la parte patronal y la obrera, con prestación de trabajo, y que tiene vigencia aún cuando no se haya concretado la contraprestación, o sea, el pago inmediato del salario siendo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

independientemente de la existencia o inexistencia del contrato de trabajo.¹⁶

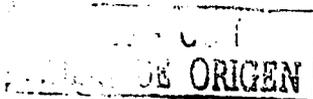
La relación de trabajo es una situación jurídica objetiva que se crea entre un trabajador y un patrono por la prestación de un trabajo subordinado, cualquiera que sea el acto o la causa que le dio origen, en virtud de la cual se aplica al trabajador un estatuto objetivo, integrado por los principios, instituciones y normas de la declaración de los derechos sociales, de la ley del trabajo, de los convenios internacionales, de los contratos colectivos y los contratos ley y de sus normas supletorias.¹⁷

La institución jurídica de la relación del trabajo consta de algunos elementos fundamentales, de igual jerarquía. Ante la ausencia de uno no se da la relación.

- **Prestación del servicio, la realización de actos materiales por el trabajador.** Esta prestación constituye el presupuesto de la relación, el que da origen a la aplicación de la Ley Laboral.
- **Sujetos, patrón y trabajador.** El primero es el receptor del servicio; el segundo el realizador de ese servicio.
- **Individualización,** esta se forma si una persona solicita servicios a otra, puede quedar obligada con quien realice los actos materiales inherentes a la prestación.

¹⁶ Diccionario de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Santiago J. Rubinstein, Editorial de Palma, Primera edición, Buenos Aires, 1983 Pág. 17.

¹⁷ DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo Uno, Editorial Porrúa, Décima Sexta edición, México 1999 Pág. 187.



- La subordinación, que constituye el elemento de distinción, la aplicación de la Ley Federal del Trabajo se refiere exclusivamente a las personas que prestan su servicio en forma personal y subordinada.
- Objeto, constituido por la seguridad que emana de la propia relación. La estabilidad en el empleo es parte de esta seguridad, al permitir que el trabajador cuente permanentemente con su plaza, puesto o cargo.

En el Art. 20 de la Ley Federal del Trabajo señala .“ Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le de origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario”.Precepto del que se desprende una nota esencial que donde hay una prestación de trabajo subordinado, hay una relación de trabajo a la que se aplicara el estatuto laboral.

La relación de trabajo responde a las siguientes circunstancias:

1. Se inicia con la prestación material y objetiva de los servicios. El patrón recibe los servicios o los beneficios que se deriven de ellos.
2. La relación tiene por objeto, como señala Georges Scelles, la seguridad que se debe al trabajador. Esta seguridad no solo atiende al aspecto interno de la relación, sino a los aspectos económicos, sociales y culturales del trabajador y de su familia.
3. La relación de trabajo es singular, lo que implica que se da entre un patrón y un trabajador, sujetos individualmente determinados.
4. El consentimiento no constituye un elemento esencial para la existencia de la relación de trabajo. Podría configurar, en algunos supuestos, un elemento de validez.
5. La relación de trabajo tiene un carácter institucional; los aspectos, condiciones y supuestos concurrentes no dependen de los sujetos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

son de aplicación forzosa. En el momento en que se establece la relación, las normas de trabajo surgen simultáneamente y rigen la relación.

La relación de trabajo constituye una institución jurídica, por cuanto que los diversos preceptos que la determinen y regulan, así como los que fijan derechos y obligaciones entre patrón y trabajador, constituyen una unidad y persiguen la finalidad común del logro de la justicia social, mediante un adecuado equilibrio.

La justicia social, al preocuparse por una más adecuada distribución de la riqueza, permite al trabajador seguridad tanto en la permanencia del empleo, como para cubrir las contingencias que afecten su persona y familia.

La finalidad tiene al mismo tiempo carácter social y jurídico; social porque el trabajo constituye un deber y un derecho social, en cuya observancia hay un interés de la colectividad; y jurídico por estar contenido en una norma emanada del poder público, de observancia general e impositiva.

Los conceptos anteriores son aplicables a la relación de trabajo y el autor Briceño concluye:

- a) "Las normas relativas son impuestas por el Estado e integran una unidad, de tal forma que todas regulan la relación de trabajo.
- b) La imposición de las normas jurídicas es automática, como resultado de los hechos concretos de prestar y recibir servicio.
- c) La relación de trabajo es una idea de obra, que se realiza y tiene permanencia jurídica en un medio social determinado.

- d) Los miembros de la relación de trabajo, patrón y trabajador persiguen finalidades comunes, impuestas por la ley; el equilibrio y la justicia social.
- e) Las finalidades comunes permiten establecer actividades recíprocas: la conducta de uno de los sujetos afecta al otro.
- f) Tanto la idea de obra como la organización, su finalidad y las relaciones entre patrón y trabajador se encuentran reguladas por un ordenamiento jurídico determinado."¹⁸

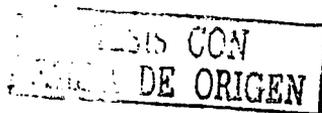
c) Fundamento Legal.

El Texto Original del Artículo 123 (del 5 de febrero de 1917) fracción XXIX. "Se considera de utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros populares de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de accidentes y de otros con fines análogos"; por lo cual tanto el Gobierno Federal, como el de cada Estado deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular. Este precepto dio lugar a la inserción de disposiciones similares en las constituciones de diversas entidades federativas y a la aprobación de medidas tendientes a establecer formas eficientes de previsión.

En 1921, se elaboró el primer proyecto de La Ley del Seguro Social, el cual, aunque no llegó a ser promulgado, suscito la atención sobre este sistema de seguridad y despertó interés por los problemas inherentes a su establecimiento.

El Proyecto de Ley para la creación del Seguro Obrero del 2 de junio de 1921 por Álvaro Obregón en el apartado de Seguro de Trabajo:

¹⁸ BRICEÑO Ruiz, Alberto, Derecho Individual del Trabajo, Ed. Harla, Primera edición, México, 1985, Pág. 117.



Artículo 18. - El Seguro del Trabajo lo constituirá una suma que el Estado deberá entregar a los familiares de todo trabajador que muera después de la vigencia de esta ley y cualquiera que sea la causa de su muerte, siempre que al acaecer ésta deje viuda, hijos menores, padres ancianos que no estén capacitados para trabajar y no estén jubilados o hermanas huérfanas menores de edad, siendo su monto proporcional al período de tiempo que haya trabajado el beneficiario después de la promulgación de esta Ley.

Artículo 19. - Con objeto de que los beneficios del Seguro sean enteramente prácticos, el trabajador deberá declarar previamente quién o quiénes deben ser considerados como beneficiarios si ocurriese su muerte.

Artículo 20. -Solamente pueden alcanzarse los beneficios del Seguro, cuando el finado deje esposa, hijos menores de edad, padres ancianos que no están dentro de los beneficios de la jubilación o hermanas mujeres, menores de edad.

El Proyecto de Ley que reforma el Artículo 123 del 30 de septiembre de 1924 por Álvaro Obregón:

XXIX Será obligatorio el Seguro de Trabajo, que se establecerá bajo el control del Gobierno Federal. Se considerará de utilidad social la organización de instituciones que tengan por objeto infundir o inculcar la previsión popular: en consecuencia, tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberá fomentar el establecimiento de cajas de seguros populares, de vida, de invalidez, de cesación involuntaria del trabajo y otros con fines análogos.

En 1929 se formuló una iniciativa de ley para obligar a patrones y obreros a depositar en una institución bancaria cantidades equivalentes del

2 al 5% del salario mensual para constituir un fondo de beneficio de los trabajadores

Ley por la cual se reforma el artículo-123 de la Constitución General de la Republica del 31 de agosto de 1929 por Emilio Portes Gil.

Artículo 123. - El Congreso de la Unión, sin contravenir a la base siguiente, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de una manera general sobre todo contrato de trabajo.

XXIX. Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de la invalidez, de vida, de cesación involuntaria, de enfermedades y accidentes y otros fines análogos.

En 1932, el Congreso de la Unión expidió un decreto que ocultaba facultades extraordinarias para que en un plazo de ocho meses se expidiera la Ley del Seguro Social Obligatorio.

La necesidad de establecer el Seguro Social encontró también eco legislativo en el artículo 8 transitorio de la Ley General de Sociedades de Seguros que establece que "el Ejecutivo de la Unión dictará las medidas complementarias de la ley que sean procedentes para establecer el Seguro Social.

Por su parte, la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 305, que los patrones podrán cumplir con las obligaciones emanadas de los riesgos profesionales, asegurando a su costa el trabajador a beneficio de quien deba percibir la indemnización.



La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, actualmente establece en su artículo 123 fracción XXIX Es de utilidad pública La Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares;

d) Prestaciones de Seguridad Social.

El Seguro Social cuenta con cinco ramas de seguro para brindar servicios a los trabajadores en el régimen obligatorio:

1. - El Seguro de ENFERMEDADES Y MATERNIDAD el que brinda prestaciones en especie como atención médica, quirúrgica, farmacéutica, y hospitalaria necesaria al trabajador y su familia, además otorga prestaciones en dinero que se otorgan cuando la enfermedad los incapacite para trabajar incluyen por ejemplo: ayuda para la asegurada que durante el embarazo y el puerperio a un subsidio en dinero igual al cien por ciento del ultimo salario diario de cotización el que recibirá durante 42 días anteriores y posteriores al parto así como incapacidades temporales.

2. -El Seguro de INVALIDEZ Y VIDA el que protege contra los riesgos de invalidez y muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, cuando estos no se prestan por un riesgo de trabajo, mediante el otorgamiento de una pensión a él o sus beneficiarios

Existe invalidez, cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, y que esa imposibilidad derive de una enfermedad (Artículo 119.o accidente no profesional.



Cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez se otorgaran las siguientes prestaciones: (Artículo 127)

- I. Pensión de viudez;
- II. Pensión de orfandad;
- III. Pensión a ascendientes;
- IV. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez;
- V. Asistencia médica.

3. -El Seguro de RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ, mediante el cual el trabajador cotizante reserva un fondo para la vejez, con aportaciones de él su patrón y el Gobierno. Los riesgos que cubre este seguro es el retiro, la cesantía en edad avanzada, la vejez del asegurado así como la muerte de los pensionados. Mediante este seguro el trabajador tendrá derecho a una pensión, asistencia medica y las asignaciones familiares y la ayuda asistencial que correspondan.

Existe Cesantía en Edad Avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados a partir de los sesenta años de edad (Artículo 154).

La contingencia consiste en la cesantía en edad avanzada, al igual que la vejez obliga al instituto al otorgamiento de las prestaciones siguientes(Artículo 155) y (Artículo 161)

- I. Pensión;
- II. Asistencia Médica,
- III. Asignaciones familiares; y
- IV. Ayuda asistencial.

El Seguro de vejez se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad .

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4. -El Seguro de RIESGOS DE TRABAJO, el que protege al trabajador contra los accidentes y enfermedades a los que esta expuesto en ejercicio o con motivo del trabajo brindándole tanto la atención medica necesaria, como la protección mediante el pago de una pensión mientras este inhabilitado para el trabajo, o a sus beneficiarios en caso de fallecimiento del asegurado.

Riesgos de Trabajo "son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo"(Artículo 41).

Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se presente.

También se considera accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente de su domicilio al lugar del trabajo, o de éste aquél. (Artículo 42).

Enfermedad de trabajo "es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios."(Artículo 43)

Los riesgos de trabajo pueden producir: (Artículo 55)

- I. Incapacidad temporal;
- II. Incapacidad permanente parcial;
- III. Incapacidad permanente total,
- IV. Muerte.

El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en especie: (Artículo 56)

- I. Asistencia medica, quirúrgica y farmacéutica;
- II. Servicio de hospitalización,
- III. Aparatos de Prótesis y ortopedia y,
- IV. Rehabilitación.

Y cito dos de las muchas prestaciones en dinero que otorga el Instituto: (Artículo 58)

- I. Si lo incapacita para trabajar recibirá mientras dure la inhabilitación, el cien por cien del salario en que estuviere cotizando en el momento de ocurrir el riesgo. El goce de este subsidio se otorgará al asegurado entre tanto no se declare que se encuentra capacitado para trabajar, o bien no se declare la incapacidad permanente parcial o total.
- II. Al declararse la incapacidad permanente total del asegurado, éste recibirá una pensión mensual definitiva equivalente al sesenta por ciento del salario en que estuviere cotizando en el momento de ocurrir el riesgo.

5. -El seguro de **GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES**, el que otorga la asegurado y sus beneficiarios los servicios de guarderías para sus hijos, y proporciona a los derechohabientes del Instituto y la comunidad en general prestaciones sociales que tienen por finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población, mediante diversos programas y servicios.

El ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera instancia, de la mujer

trabajadora, el trabajador viudo o divorciado o de aquel al que judicialmente se le hubiere confiado la custodia de sus hijos, mientras no contraiga nuevamente matrimonio o se unan en concubinato (Artículos 201, 205).

Dentro de la Prestaciones Sociales comprenden las institucionales que tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes así como al de contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población (Artículos 208 y 209), la segunda son servicios de solidaridad social que comprenden acciones de salud comunitaria, asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria (Artículo 214)

e) Procedimiento para obtener el Seguro

SEGURO	RIESGOS PROTEGIDOS	PRESTACIONES
Riesgos de Trabajo	Accidentes del trabajo,	En especie
	Accidentes en tránsito,	En dinero de corto plazo
	Enfermedades del trabajo,	En dinero de largo plazo
	Muerte.	
Enfermedad y	Enfermedad	En especie
Maternidad.	Maternidad	En dinero de corto plazo
	Muerte	

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Invalidez y Vida	Invalidez	En dinero de largo plazo
Retiro, cesantía en	Cesantía en edad	En dinero de largo plazo
Edad avanzada y	avanzada	y corto plazo.
Vejez	Muerte	
	Matrimonio	
Guarderías	Falta de cuidados	En Especie
Prestaciones	maternales en la primera	
Sociales.	Infancia, durante la	
	Jornada de trabajo de	
	La asegurada.	

DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE

- A) Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica (arts. 56,91).
- B) Servicio de hospitalización (arts 56,91).
- C) Aparatos de prótesis y ortopedia (art.56) *
- D) Rehabilitación (art. 56). *
- E) Asistencia obstétrica durante el embarazo, alumbramiento y el puerperio (art. 94)
- F) Ayuda para lactancia durante seis meses (art. 94)
- G) Canastilla al nacer el hijo (art. 94).

* Sólo en casos de riesgo de trabajo.

H) Servicio de guarderías para hijos de las aseguradas, o a los viudos o divorciados que conserven la custodia de sus hijos desde la edad de 43 días y hasta cuatro años (arts. 189,206).

BENEFICIARIOS DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE:

Asegurado A,B,C,D

Asegurada A,B,C,D,E,F,G,H

Esposa o Concubina A,B,E,F.

Esposo o concubinario totalmente incapacitado A,B

Hijos menores de 16 años A,B

Hijos mayores de 16 años y hasta 25, en su caso AEB

Padres A, B

Pensionados A, B, E, F

LAS PRESTACIONES SOCIALES

Las prestaciones sociales de beneficio colectivo comprenden prestaciones sociales institucionales y prestaciones de solidaridad social.

Las prestaciones sociales institucionales serán proporcionadas mediante programas de:

- Promoción de la salud,
- Educación higiénica,

-
- Mejoramiento de la alimentación y de la vivienda,
 - Impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas,
 - Regularización del estado Civil,
 - Cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo.
 - Centro vacacionales y de readaptación para el trabajo,
 - Superación de la vida en el hogar,
 - Establecimiento y administración de velatorios.

Las prestaciones o servicios de solidaridad social comprenden asistencia medica, farmacéutica y hospitalaria, que serán proporcionados exclusivamente a favor de los núcleos de población marginados rurales, suburbanos, y urbanos (arts. 208 al 217).

1. - El Seguro de ENFERMEDADES Y MATERNIDAD se tendrá como fecha de iniciación de la enfermedad, aquella en que el Instituto certifique el padecimiento(Artículo 85), como por ejemplo para disfrutar de las prestaciones de se iniciara a partir de que el Instituto certifique el Estado de embarazo.

Deben de sujetarse a las prescripciones y tratamientos médicos indicados por el instituto.

En caso de maternidad el instituto otorgara a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio las prestaciones siguientes:

- I. Asistencia obstetricia;
- II. Ayuda de seis meses para lactancia, y
- III. Una canastilla al nacer el hijo.

En caso de enfermedad no profesional, el Instituto otorgara al asegurado la asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cincuenta y dos semanas para el mismo padecimiento, si continua enfermo el asegurado, el Instituto prorrogara su tratamiento hasta por cincuenta y dos semanas más, previo dictamen médico.

Se requieren cubiertas por lo menos cuatro cotizaciones semanales inmediatamente anteriores a la enfermedad El subsidio en dinero que se otorgue a los asegurados será igual al sesenta por ciento del último salario de cotización.

2. -El Seguro de INVALIDEZ Y VIDA, para gozar de las prestaciones del ramo de invalidez se requiere que al declararse esta el asegurado tenga acreditado el pago de doscientas cincuenta semanas de cotización, en caso que el dictamen respectivo determine el setenta y cinco por ciento o más de invalidez sólo se requerirá que tenga acreditadas ciento cincuenta semanas de cotización.

La pensión de invalidez comenzará desde el día en que se produzca el siniestro y sino puede fijarse el día, desde la fecha de presentación de la solicitud para obtenerla.

El estado de invalidez da derecho al asegurado al otorgamiento de:

- I. Pensión temporal,
- II. Pensión definitiva,
- III. Asistencia medica,
- IV. Asignaciones familiares,
- V. Ayuda Asistencial.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En el seguro de Ramo de Vida, el asegurado al fallecer hubiese tenido reconocido un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales o se encontrará disfrutando de una pensión de invalidez y que la muerte del asegurado o pensionado por invalidez no se deba a un riesgo de trabajo.

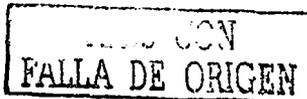
3. -El Seguro de RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ, para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales, el trabajador cesante que tenga sesenta años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.

Si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de setecientas cincuenta semanas, tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

Respecto a la cuenta individual podrá optar por alguna de las alternativas siguientes:

1. Contratar con la institución de seguros de su elección una renta vitalicia,
2. Mantener el saldo de su cuenta individual en una Administradora de Fondos para el Retiro;

Respecto al ramo de VEJEZ se requiere un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales, si no reúne las semanas podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir



cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión. Si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de setecientas cincuenta semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

4. - El Seguro de RIESGOS DE TRABAJO, si lo incapacita para trabajar recibirá mientras dure la inhabilitación, el cien por cien del salario en que estuviere cotizando en el momento de ocurrir el riesgo. Al momento de producirse el riesgo de trabajo, el asegurado hubiere de cotizar cuando menos ciento cincuenta semanas.

Al declararse la incapacidad permanente total del asegurado, éste recibirá una pensión mensual definitiva equivalente al setenta por ciento del salario en que estuviere cotizando en el momento de ocurrir el riesgo. Si la incapacidad declarada es permanente parcial superior al cincuenta por ciento, un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban.

5. - El Seguro de GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES los asegurados tendrán derecho al servicio a partir de que el trabajador sea dado de alta ante él

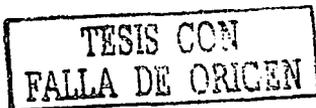
Instituto los servicios de guardería se proporcionaran a los menores a que se refiere desde la edad de cuarenta y tres días hasta que cumplan cuatro años.

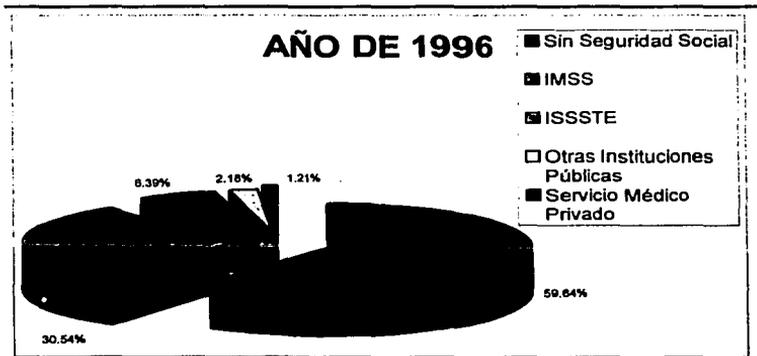
El monto de la prima para este seguro será del uno por ciento sobre el salario base de cotización, para prestaciones sociales solamente se podrá destinar hasta el veinte por ciento de dicho monto.

f) Estadísticas

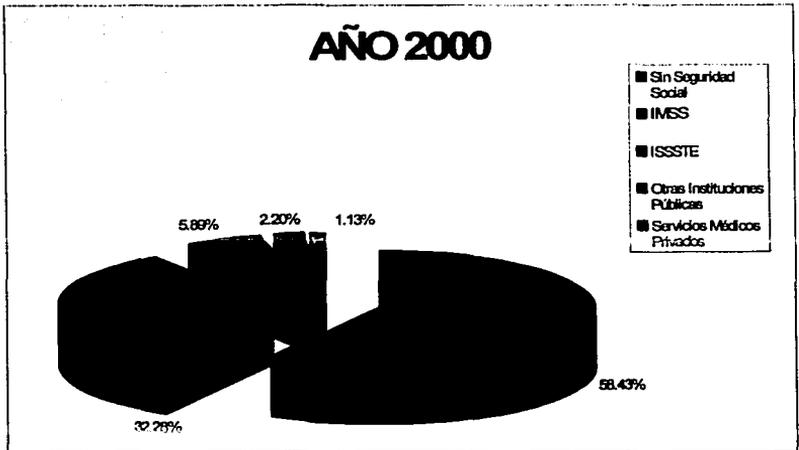
En nuestro país existen distintas instituciones responsables de proveer servicios y prestaciones relacionadas con la seguridad social, cada una de éstas, se dirige a un sector específico de trabajadores: al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) le corresponde la atención de los trabajadores del sector privado; el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) es el responsable de los servicios a los trabajadores de casi todo el sector público Petróleos Mexicanos (PEMEX) brinda atención a sus propios trabajadores; finalmente, tanto la Secretaría de la Defensa Nacional (SDN) como la Secretaría de Marina (SM), en coordinación con el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), son las responsables de proveer servicios y prestaciones a los trabajadores de la Marina y el Ejército Nacional. La Estadística que se muestra los datos se extrajeron a través de la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social llevada a cabo por el INEGI.¹⁹ Compreendida entre el período de año 1996 al año 2000 en virtud que esta investigación es la primera en realizarse y que tiene entre otros objetivos llevarse a cabo cada cuatro años por lo tanto la próxima encuesta se llevara en el año 2000 al 2004 y será publicada a mediados del 2005, en virtud de lo anterior las estadísticas que se muestran son las más recientes.

¹⁹ Instituto Nacional de Estadísticas Geografía e Informática Encuesta Nacional del Empleo y Seguridad Social 2000, Instituto Mexicano del Seguro Social, Primera edición, México 2000.





TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



En ellas denotan que a pesar del número de instituciones privadas y públicas que tienen como fin proporcionar servicios y prestaciones benéficas para los trabajadores son insuficientes es decir, no cubren la totalidad de los integrantes de la gran población existente y por este problema trae como consecuencia una practica viciada dentro de las relaciones de trabajo, concretamente en la relación con los llamados honorarios ya que se crea con la única finalidad de evadir responsabilidades laborales derivadas de una relación de trabajo y con ello las prestaciones otorgadas por la Seguridad Social.

g) Beneficios en la Relación de Trabajo.

La subordinación jurídica es un elemento de vital importancia para determinar la existencia de una relación de trabajo ya que con ella tienen derecho los trabajadores de acuerdo a la naturaleza de esta a lo siguiente:

1. Pago del descanso del séptimo día y en su caso pago de la prime dominical,
2. Cuando labores más de ocho horas tendrá derecho al pago de horas extraordinarias,
3. Vacaciones pagadas y la correspondiente prima vacacional,
4. Participar en las utilidades de la empresa,
5. Gozar del pago del aguinaldo anual,
6. En caso de quiebra de la empresa, ser liquidado conforme a la legislación laboral,
7. General antigüedad dentro de la empresa, acceso a la llamada Prima de Antigüedad en caso de termino de la relación,
8. Formar parte de los sindicatos de trabajadores,
9. El acceso a la Seguridad Social.

2.2 Honorarios.

a) En la Historia

La propia Roma admitía los honorarios como remuneración a quien hubiera defendido a un tercero en el pretorio, luego por la Ley Cintia los

prohibió entendiendo que tal defensa era obligatoria a los patres o marores, respecto de la clientela familiar.

Así mismo, en la antigua Roma se hablaba de un derecho honorario que era aquel emitido por los magistrados y jurisdicentes básicamente por los pretores en él ejercicio de sus funciones y plasmado en sus edictos. Al realizar esta labor creadora de derecho, los magistrados no actuaban de forma caprichosa generalmente partían del propio derecho civil, extendiendo su aplicación, y en otros casos recurrían a los preceptos del derecho de gentes, siguiendo el principio de equidad, o sea adaptando la ley general al caso concreto.²⁰

El arriendo de servicios (*locatio conductum operarum*) tiene por objeto solamente servicios honestos, pero liberales, como servicios del medico, de abogado, del preceptor de persona libre, no se consideraban entre los romanos como objeto de arriendo, ni se podía pretender jurídicamente la merced, la costumbre regulaba la compensación para estas obras con donativos socialmente obligatorios, que los romanos llamaban honoraria o munera²¹

b) Origen y Concepto

La expresión honorarius sugiere la idea de un beneficio dado y recibido con honor, se aplica a las personas que tienen honores de una

²⁰ MORINEAU Iduarte, Martha y Otro. Derecho Romano. Oxford University Press, Quinta edición, México 1999, Págs. 32 y 33.

²¹ BONFANTE, Pedro Instituciones de Derecho Romano Editorial Reus S.A. Quinta edición, Madrid 1979, Pág. 498.



dignidad o empleo, pero no la propiedad es el estipendio, paga o sueldo por llevar a cabo algún trabajo o arte liberal.

Aparece el honorario así en pura significación de liberalidad, presente o dádiva, como una expresión de gratitud y reconocimiento de donde toda gestión para intentar el cobro de una retribución de trabajo

Se puede decir, que es aquella actividad que realiza de manera libre un profesionista recibiendo una cantidad de dinero a cambio por un trabajo intelectual que ofrece de manera independiente y autónoma, contando normalmente con sus propias instalaciones para ejercer su trabajo.

Desde el punto de vista fiscal, es el pago de un servicio profesional, técnico o artístico de manera independiente. .

Es la remuneración, estipendio o sueldo que se concede por ciertos trabajos generalmente se aplica a las profesiones liberales en que no hay relación de dependencia económica entre las partes y donde fija libremente su retribución él que desempeña la actividad o presta los servicios.

Entre los conceptos citados anteriormente se destacan tres puntos básicos:

1. Es un ingreso, pago, retribución,
2. Lo realiza un profesional,
3. De manera independiente

Estos son los puntos principales para formar nuestro concepto, "es el pago los ingresos que en efectivo se obtienen en su totalidad quien presta por un conocimiento un servicio en intervención en algunos asuntos siempre y

cuando no se encuentre sujeto a una relación subordinada sino de manera independiente”

La característica de independencia consiste en que la consecución de los fines o para la realización de los trabajos se utilizan los recursos de quien los realiza, caso contrario en salarios donde el beneficiario por el trabajo debe proporcionar todas las herramientas y adimentos.

c)Fundamento Legal

Las implicaciones fiscales del régimen de honorarios, se dan en razón directa de dos ordenamientos de carácter fiscal, que son la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado que se analizan a continuación:

1. - LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Esta ley no define lo que habrá de considerarse como una prestación de servicios independientes, tampoco define la retribución por honorarios, o a los honorarios mismos.

Pero a la existencia de un título, que regula este tipo de impuesto denominado “de los ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servio personal independiente y cuyos ingresos no estén contenidos considerados en el capítulo I De los ingresos por salario y en general por la prestación de un servicio personal subordinado y en general de la Prestación de Servicios Independientes”, el cual presupone que todas las actividades que impliquen una prestación de servicios, son retribuidas, en forma de honorarios y da un tratamiento distinto

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

en relación con el capítulo denominado "de los ingresos por salarios y en general por la prestación de servicios subordinados".

Esta diferencia en el tratamiento, consiste básicamente en que los primeros son sujetos a un régimen fiscal más estricto, comparativamente con los segundos, a los cuales da un tratamiento más flexible y gozan de un subsidio de acuerdo con la Ley.

OBJETO

El objeto del impuesto es la situación que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal, y así lo definen los autores Fleiner y Warner en la obra de Flores Zavala.

Para Fleiner "El objeto del impuesto estriba mas bien en las circunstancias en virtud de las cuales una persona se ve obligada a pagar un determinado tributo"

Warner define el objeto del impuesto como la circunstancia en razón de la cual da lugar al pago de impuestos"²²

El objeto es un elemento que toda ley tributaria debe señalar ya que constituye la base del gravamen.

En virtud que la propia ley considera como ingresos por la prestación de servicios independientes aquellos que no provengan de la prestación de un servicio personal subordinado (salarios además prestaciones que se deriven de una relación de trabajo, incluyendo la participación de utilidades y las remuneraciones que de la misma forma los asimilen de conformidad con el artículo 110 de LISR.

²² FLORES Zavala, Ernesto. Finanzas Publicas Mexicanas. Ed. Porrúa, Vigésima séptima edición, México 1986 Pág. 109.



Así mismo, los ingresos de personas físicas que enajenen obras de arte hechas por ellos mismos, los ingresos que obtienen los agentes de instituciones de crédito de seguros de fianza de valores, de igual manera los que provengan de la explotación de una patente aduanal.

Es decir, el objeto del ISR va estar constituido por la totalidad de los ingresos en efectivo, en especie, o en crédito que obtengan las personas físicas ya sean profesionales o no, siempre que así sean considerados por la LISR.

BASE DEL IMPUESTO.

Otro elemento que debemos considerar, es la base del impuesto, la cual es constituida por la cuantía sobre la cual se va determinar el impuesto, también es conocida como Base Imponible, Base Gravable, Base de Tributo, o Base Impositiva..

En caso del ISR, la tarifa se obtendrá mediante la siguiente forma: a la totalidad de los ingresos obtenidos por el prestador se les restan las deducciones autorizadas por la ley respectiva conforme al artículo 127 de la misma dando como resultado la base del impuesto.

TARIFA

Las tarifas son las listas de unidades y de cuotas correspondientes a un determinado objeto tributario, y se aplica la base gravable del impuesto.

Para el caso de la prestación de servicios profesionales independientes, se aplica la tarifa proporcional y progresiva, ya que en principio se aplica una retención del un determinado porcentaje al percibir el ingreso y cuando se realizan pagos provisionales se aplican las tarifas del artículo 113 de la LISR.

OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS

Las obligaciones fiscales consisten básicamente en:

1.-Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes: el Código Fiscal de la Federación establece como obligatoria la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con el artículo 133 fracción I de la LISR, y 27 del Código Fiscal de la Federación así como 14,15, 16 y 17 del Reglamento del último ordenamiento del en los casos en que los contribuyentes deben presentar declaraciones periódicas y expedir comprobantes de las actividades que realicen como es el caso de la prestación de servicios profesionales.

En el caso de los prestadores de servicios que obtienen sus ingresos por honorarios, la inscripción se realiza previa solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identificación, domicilio y en general su situación fiscal actual, a fin de obtener su registro y el formato de su cedula fiscal que deberá estar impresa en los llamados recibos de honorarios así mismo esta obligado a presentar avisos de:

- Cambio de domicilio fiscal,
- Aumento o disminución de obligaciones fiscales,
- Suspensión de actividades,
- Reanudación de actividades,
- Apertura de sucesión,
- Apertura o cierre de establecimientos o locales.

Cabe mencionar que al efectuarse el registro, no se otorga una debida orientación fiscal y contable al contribuyente respecto al correcto encuadramiento de sus actividades y a las obligaciones a las que habrá de sujetarse como persona física y con ello se crean confusiones e incertidumbre respecto de sus obligaciones fiscales.

2.- Expedición de comprobantes

Esta obligación se fundamenta en el artículo 133 fracción III de la LISR, 29 y 29ª del Código Fiscal y este ultimo establece los requisitos que deben reunir los comprobantes:

- El nombre denominación o razón social,
- Domicilio fiscal
- Calve del Registro Federal de Contribuyentes
- Impreso el número de folio,
- Lugar y fecha de expedición,
- Clave del RFC de la persona a favor de que se expida,
- En le caso de prestadores la descripción de servicio que se presta.
- El importe en numero y letra.

3.- Declaraciones provisionales

Las personas físicas que obtienen ingresos por honorarios están obligadas a presentar declaraciones provisionales o anuales de acuerdo con el artículo 127 de la LISR, para efectos de cumplir con el impuesto establecido.

La declaración provisional deberá efectuarse mensualmente, a cuenta del impuesto del ejercicio a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

El cálculo del impuesto se determinará de acuerdo a lo establecido por el artículo 120 de la LISR, restando a la totalidad de los ingresos obtenidos durante el mes las deducciones autorizadas y en su caso las pérdidas fiscales. Al resultado que se obtenga se le aplica la tarifa del 113 de la Ley

En caso de personas morales, deberán calcular el ISR, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio de la tasa del 32% de los ingresos las personas a sus servicios, deberán otorgar constancias de las mismas que habrán de considerarse para efectos fiscales como pagos provisionales a favor del contribuyente.

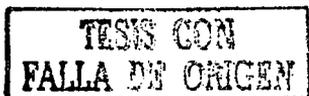
4. - Llevar contabilidad simplificada.

De conformidad con el artículo 28 del Código Fiscal, 26, 27, 28 de su Reglamento y 133 fracción II LISR, es obligación de los prestadores de servicios profesionales, llevar la contabilidad de sus ingresos.

Para tal efecto se considera que la contabilidad se integra por los registros y sistemas contables, cuentas especiales, libros, y registros sociales, sistemas electrónicos y manuales de registro fiscal, documentación probatoria, y comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

El reglamento de Código Fiscal determina la forma en que debe cumplirse con la obligación, pudiendo optar el contribuyente por el sistema manual, el mecanizado, o electrónico (como el caso de las cajas registradoras) siempre que se cumplan con los requisitos que se establecen para cada uno.

La forma más usual en que el contribuyente cumple con esta obligación es mediante el libro diario de registro, en el cual la información es registrada de manera manual, en libros empastados, foliados, y autorizados por las autoridades hacendarias, para su uso y en el se registran las operaciones



efectuadas cada día, en forma cronológica y evitando que una operación se deje de registrar.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

La otra legislación involucrada en los aspectos fiscales del llamado régimen de honorarios es la Ley del impuesto al Valor Agregado, la cual grava pero desde una perspectiva distinta la Prestación de Servicios Independientes, teniendo las siguientes características:

OBJETO

De conformidad con el artículo 1 fracción II de la Ley del IVA, la actividad conocida como prestación de servicios independientes se encuentra gravada con este impuesto.

Artículo 14, al contrario de la Ley del Impuesto Sobre la Renta define que habrá de considerarse como prestación de servicio profesionales.

“Artículo 14 para efectos de esta ley se considera prestación de servicios independientes:

I.- La prestación de obligaciones de hacer que realiza una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que dicho acto le den otras leyes.”

Esta ley hace especial énfasis en no considerar actividad gravada la prestación de servicios subordinados ni aquellos honorarios que se le asimilen.

TASA

La determinación del IVA está a cargo del propio contribuyente, para la determinación de la tasa del impuesto es del tipo conocido de cuota fija ya que se establece un porcentaje específico sobre el importe de la remuneración que recibe el que presta el servicio el cual es del 15%.

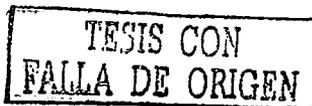
OBLIGACIONES

Las obligaciones fiscales de los prestadores de servicios respecto a la ley del IVA, son las mismas vistas en el impuesto anterior en virtud que tienen un mismo hecho generador que consiste en la prestación de servicios independientes, salvo sus excepciones por ejemplo un doctor que debe pagar ISR y no así IVA. El Código Fiscal de la Federación establece como obligatoria la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de acuerdo al artículo 27 y 14 de su reglamento en el caso en que los contribuyentes deben presentar declaraciones periódicas y expedir comprobantes de las actividades que realicen, como es el caso de la prestación de servicios profesionales y concretamente en el caso del IVA la obligación de expedir comprobantes se establece en el artículo 32 fracción III y de presentar declaraciones en la fracción IV del mismo artículo.

El artículo 32 fracción III de ley IVA, 29 y 29 A del CFF y respecto a las declaraciones provisionales y anuales se fundamenta en el artículo 32 fracción IV, de la ley del al tiempo de presentar las declaraciones correspondientes al pago del ISR, se manifestara el IVA.

Ambas leyes se encuentran muy ligadas, en virtud que en ellas se regula la prestación de servicios independientes, pero desde perspectivas muy distintas y hechos generadores distintos.

Mientras la ley del ISR grava el total de los ingresos de las personas tanto físicas como morales(entre ellos los derivados de la prestación de servicios

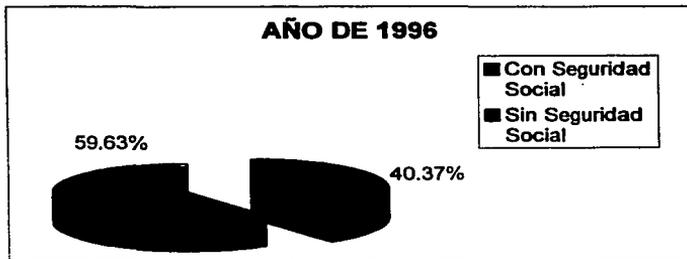


independientes), por su lado la LIVA va a gravar la actividad realizada (entre ellos los derivados de la prestación de servicios independientes).

c) **Estadísticas**

La Estadística que se muestra a continuación y los datos expresados son proporcionados por la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social llevada a cabo por el INEGI.²³

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



²³ Instituto Nacional de Estadísticas Geografía e Informática Encuesta Nacional del Empleo y Seguridad Social 2000, Op. Cit. Pág.13



En ellas denotan el gran porcentaje de personas que se encuentran sin Seguridad Social y un gran porcentaje de estos son jóvenes, tomando en cuenta que no todo el tiempo seremos jóvenes por los hechos comprobado a través historia es decir, la incertidumbre es que sucederá con todas ellos que el día de mañana respecto a los que no preparen su futuro o bien sufran algún riesgo a los que todos estamos expuestos. Y este problema tiene su origen por el pago de los llamados Honorarios.

d) Beneficios por Honorarios.

Desde nuestro punto de vista, los beneficios que se obtienen a través de la remuneración por honorarios son contados uno de ellos y el más importante e influyente es el consistente en que cada uno de los individuos dentro de este régimen su cantidad de dinero que perciben es mayor a que si se encontraran dentro de una relación de trabajo, es una estrategia que usan las empresas o personas físicas con actividad empresarial todas

aquellas que reciben la prestación de servicios en el cual muchos de los casos dicen: el pago por salario es \$1,000.00 a la semana o bien tiene la opción de estar dentro del régimen por honorarios y su remuneración será de \$8,000.00 que es lo que sucede que los trabajadores eligen estar dentro del régimen de honorarios ya que tienen a su favor un saldo de \$3,000.00, todo ello por las necesidades que día a día el trabajador se enfrenta ante la vida cotidiana y sobre todo en el aspecto económico; desean de manera inmediata cubrir cada una de sus necesidades y el saldo a favor serviría de gran utilidad ya que la gran mayoría vive al día, analizando con ello uno o más de los factores que viene aparejado con esto que en la actualidad y con la grafica que se muestra a continuación se denota que el 51.3 % es gente joven, el 26.08% van de 0 a 14 años de edad²⁴, es decir un porcentaje grande viene detrás para continuar con la gente joven que un tanto de ellos son egresados de una determinada carrera concluida y sale al mundo en busca de un puesto que ocupar y ser parte de la población económicamente activa²⁵, y aunado que cada vez las expectativas respecto a encontrar un lugar de trabajo se han venido reduciendo lo que sucede es que ellos aceptan estar dentro de un régimen de honorarios porque se encuentran desde abajo y quieren empezar a subir respecto a su vida que actualmente tenían buscan un progreso y un progreso rápido sin tomar en cuenta la problemática con que se encuentran; de estos aspectos se toman las empresas de mantener a su personal dentro de un régimen por honorarios y no dentro de una relación de trabajo de manera subordinada logrando así su beneficio para ellas consistente en esa práctica viciada buscando con ello evadir la totalidad de las responsabilidades y obligaciones que derivan de

²⁴ Tabulados Básicos del Distrito Federal XII Censo General de Población y Vivienda, México, Instituto Nacional de Estadísticas Geografía e Informática, primera edición, México, 2002. Págs. 40 y 41.

²⁵ Anuario Estadístico del Distrito Federal, Instituto Nacional de Estadísticas Geografía e Informática, Primera edición, México, 2002. Págs. 220y 221.

ESTADÍSTICA
DE LA
DISTRIBUCIÓN

una relación de trabajo tomando en consideración que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es un medio eficaz para liberarse de las obligaciones originadas de una relación de trabajo, ya que la relación de carácter civil implica para el patrón un vínculo en que sus obligaciones se restringen única y exclusivamente al pago de los honorarios del prestador, sin ningún otro tipo de prerrogativas o beneficio adicional ya que no se le reconoce la calidad de trabajador y goce de los derechos que otorga la legislación laboral.

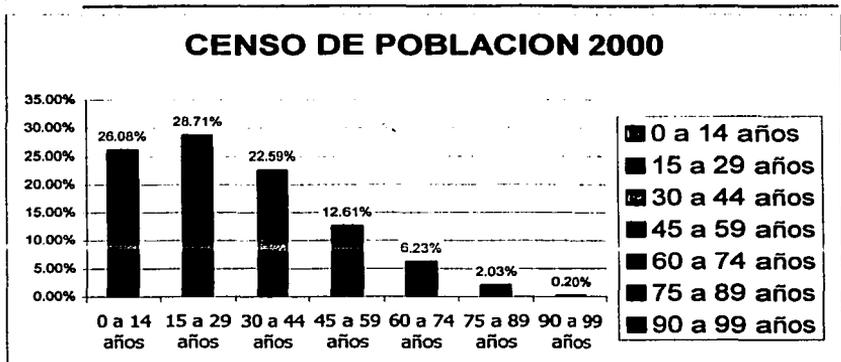
No se tiene derecho a indemnizarlo o reinstalarlo

Esto se aplica a cualquier persona sin importar que se trate de un profesionista o no.

Respecto a las obligaciones fiscales son a cargo del prestador del servicio y no de la empresa.

Si tomamos en cuenta todo lo anterior, es de hacer notar que todos los beneficios son para las empresas, ya que analizando de manera minuciosa el ganar un poco más de dinero a la larga es mínimo si lo comparamos con los beneficios que otorga una relación de trabajo, además que la situación citada con anterioridad puede que no sea así ya que muchas de las veces pueden o no poner esa opción y solo contratan bajo el régimen de honorarios es mucho peor en virtud que el pago es igual al del salario de una relación de trabajo .

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



La estadística que se muestra, contiene datos proporcionados por el INEGI esta encuesta se realiza cada diez años por ello la más reciente para nuestro estudio es la presente; es con la finalidad de demostrar el porcentaje mayoritario de la población es para la gente joven que va de la edad de 15 a 44 años de edad que muchos de ellos gozan de salud, fuerza, voluntad, entusiasmo, alegría y sobre todo las ganas de vivir y seguir adelante, esto para que se tome en cuenta que dentro de algunos años tarde o temprano se encontraran dentro del rango de los 45 a los 99 años de edad en el cual ya no será lo mismo cuando eran jóvenes.

2.3 La Seguridad Social: NO PARA TODOS

La Seguridad Social, a través del Seguro Social, es un instrumento eficaz de prestación de servicio fuertemente vinculado a la existencia previa de relaciones laborales que ha sido por muchos años el supuesto

fundamental en que se apoya la Ley sin embargo la misma eficacia del sistema ha puesto de manifiesto que envuelve en alguna medida un principio de injusticia social ya que sus beneficios se otorgan a quienes en razón de obtener de una prestación de servicio subordinado esto es de una relación de trabajo puede generar las contraprestaciones necesarias quedando fuera del sistema los que suelen llamarse trabajadores no asalariados²⁶.

Es necesario incluir a los trabajadores no asalariados, que en su caso específico son los profesionistas que prestan servicios por honorarios.

En la actualidad muchas empresas están tomando la opción de contratar al personal que necesitan mediante el presente régimen, para poder ahorrarse prestaciones que la Ley establece originándose que este tipo de trabajadores pierdan derechos y tomando en consideración que la empresas Estatales, Paraestatales (IMSS, ISSSTE, SER entre otras) están contratando al personal bajo este régimen violan los derechos que la propia Ley establece y están Instituciones debieran ser el ejemplo a seguir, ya que ellas mismas marginan al trabajador al no otorgarles las prestaciones que otorga el Derecho del Trabajo y con ello la Ley del Seguro Social.

El profesionista que es contratado por Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales, cuya remuneración es por Honorarios no puede ser amparado por los cinco tipos de seguro que contempla el régimen obligatorio por la propia naturaleza del Contrato Civil celebrado.

²⁶ DE BUEN Lozano, Néstor. Seguridad Social. Ed. Porrúa. Segunda edición, México 1999 Pág. 8



Dentro del Régimen Voluntario, el instituto podrá contratar individualmente o colectivamente seguros facultativos para proporcionar las prestaciones en especie del seguro de enfermedades maternidad a todos aquellos que no esta protegidos por esta Ley en los artículos 12 y 13.

Las cuotas del Seguro obligatorio provienen de tres partes interesadas: Estado, trabajadores asegurados, y patrones de estos

2.3 Beneficios de una Seguridad Social.

Un medio para proteger al salario que coloca a la economía familiar a cubierto de las disminuciones que sufre como reflejo de las contingencias de la vida del trabajador. El medio es el Seguro Social que al proteger al jornal, aminora las penalidades en los casos de incapacidad, vejez u orfandad, auxilia al obrero y a ala esposa del trabajador en el trance de la maternidad.

Un logro importante es llegar a establecer en el país los seguros sociales, no solo con el objeto de garantizar a los trabajadores un más alto nivel de vida, sino para darles mayor seguridad económica y social Existe el propósito de unificar todos los seguros dentro de un Seguro Social Único, un organismo fuerte, viable para ampliar su campo de aplicación a todos los económicamente débiles del país.

El Seguro es el medio más eficaz que permite no solo dar esta garantía al trabajador, sino ofrecerle un medio a que esta expuesto: la muerte, la enfermedad no profesional, la invalidez a causa de la edad y la falta de trabajo; tiene también la ventaja de sustituir el cumplimiento.

La Seguridad Social comienza a tener vigencia desde la concepción hasta la muerte, es para todo individuo debe cubrir sus necesidades

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

independientemente de la causa y origen para garantizar a todos los hombres una vida digna y sana de él y de su familia, la Seguridad Social es una garantía constitucional y debe comprender sus objetivos incluyendo los Artículo 4 y 123 apartado A fracción XXIX el extender todos y cada uno de los beneficios que se obtienen de los cinco seguros que regula la Ley.

La implantación del Seguro Social interesa a las empresas, porque creando en el obrero un estado de tranquilidad respecto a trascendentales incertidumbres, aumenta su capacidad de rendimiento, evita innumerables posibilidades de conflictos y tienden a crear un mejor entendimiento que permite el desarrollo de nuestra economía.

El régimen del Seguro Social representa un complemento del salario en la medida en que otorga prestaciones que el trabajador tendría que obtener de su único ingreso, por lo cual constituye un excelente vehículo para estabilizar el tipo de vida la capa económicamente débil de la población, estabilización a la que debe aspirarse tanto porque su logro vendría a satisfacer nobles aspiraciones de la convivencia humana, ya que al elevar las condiciones de vida del sector mayoritario de la nación, automáticamente se operaría un crecimiento vigoroso de la economía general del país.

CAPITULO III

3. - LA NECESIDAD DE UNA SEGURIDAD SOCIAL

3.1 El Derecho a una Seguridad Social

Se establece que " Toda persona como miembro de la sociedad tiene derecho a la Seguridad Social, y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y de los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad" ²⁷

"La sociedad es un fenómeno global que permite la creación de vínculos más que débiles a un numero mayor de personas"²⁸

El Seguro social, es el sistema destinado a proteger la economía familiar, y aquel interés de la sociedad; ya que se tiende a evitar que la miseria y la angustia azoten a grandes sectores de la población nacional. Desde una perspectiva amplia y certera no se puede considerar el salario sólo como el precio del trabajo, sino como un hecho social, como el único ingreso del trabajador y la fuente exclusiva para la satisfacción de sus necesidades, y por ello el régimen del Seguro Social representa un complemento del salario en la medida que otorga prestaciones que el trabajador tendría que obtener de su único ingreso, por lo cual constituye un excelente vehículo para estabilizar el estilo de vida la capa económicamente débil de la población, estabilización a la que debe aspirarse tanto porque su

²⁷ GUERRERO Euquiero, Manual de Derecho del Trabajo, Ed. Porrúa,, Décima séptima, México 1990, Pág. 563.

²⁸ ELSTER, Jon. El Cemento de la Sociedad. Las paradojas del orden Social, Ed. Gedisa, Primera edición, España, Barcelona, 1991, Pág. 284.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

logro vendría a satisfacer nobles aspiraciones de la convivencia humana, porque al elevar las condiciones de vida del sector mayoritario de la nación, automáticamente se operaría un crecimiento vigoroso de la economía general del país.

Por las circunstancias antes señaladas, permiten destacar en primer término, que el régimen del Seguro Social no es susceptible de aplicarse de un modo general e indeterminado a todos los individuos de la sociedad, sino exclusivamente al sector de la población formado por las personas que trabajan mediante la percepción formado por las personas que trabajan mediante la percepción de un salario o sueldo; y en segundo lugar, que los lineamientos de este sistema de seguridad se trazan en presencia de las necesidades y de la condición general en que se encuentra el sector de la comunidad al cual, específicamente, ampara dicho sistema; es decir que el Seguro Social no considera el riesgo particular de cada persona que se asegura, sino que atiende a las condiciones económicas del sector de la colectividad que trata de asegurar. Debe destacarse que la protección impartida por el Seguro entraña una función del interés público, no puede ser encomendada a empresa privada, sino que el Estado tiene el deber de intervenir en el establecimiento y desarrollo porque quien sufre, en última instancia, los riesgos de la pérdida de capacidad de trabajo de los obreros, es la colectividad entera, que, con motivo de esos acontecimientos, ve trastornadas sus actividades y amplificadas muchos de sus problemas. Es evidente la obligación que tiene el Estado de vigilar la salubridad y la higiene en el país. Esa misma obligación existe para proteger la salud y la vida de los individuos que no cuentan con recursos para resguardarlas por sí mismos ni tienen la preparación suficiente para prevenir las contingencias del futuro.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Esta vigilancia y esta protección se realizan por medio del Seguro Social, y deben abarcar, en forma perdurable, a la mayor cantidad posible de personas.

Una antigua y vasta experiencia han demostrado la incapacidad del ahorro individual espontáneo para formar fondos de previsión, debido a que el volumen de los salarios nunca permite reunir recursos bastantes para defenderse contra los riesgos profesionales y naturales.

Tal situación se ve reflejada por las grandes necesidades con las que se encuentran día a día los integrantes de la sociedad.

Para entrar al análisis de campo que a continuación se señalara es necesario señalar las diferencias que existen entre el Seguro Privado y el Seguro Social.

SEGURO PRIVADO

1. Participación Voluntaria,
2. No pueden modificarse por ley, ésta puede establecer condiciones diferentes para los nuevos contrataos, pero los previamente convenidos quedan en la forma como los participantes se hayan manifestado obligar.

SEGURO SOCIAL

1. Participación obligatoria,
2. Puede cambiar por actos legislativos,
3. Se sostiene mediante las aportaciones de forma tripartita: de trabajadores, patrones y Estado,
4. Las cuotas de los que gozan de trabajo activo responden por los pagos y servicios que se hacen a quienes necesitan los beneficios,
5. Supone la intervención directa del gobierno,
6. El sujeto tiene derecho a esperar que la siguiente generación pague los tributos que le proporcionarán beneficios,

7. Reconoce que los infortunios que pueden afectar a un sujeto o a una familia son en gran medida resultado de circunstancias de las toda la sociedad es responsables.

Para tales efectos se expresa el estudio consistente en el seguro privado, una de las más confiables y en la cual baso mi estudio es la aseguradora ING COMERCIAL AMÉRICA esta interesada en la seguridad, y diseña seguros con la finalidad de ofrecer una amplia protección uno de ellos es el seguro ING Multiprotección Médica Superior este plan ofrece tres niveles de cobertura que son: Medicina Preventiva, que tiene como objetivo detectar enfermedades cuyo diagnóstico y tratamiento anticipado y oportuno previenen una evolución indeseable de cualquier enfermedad, evitando que se desarrolle un padecimiento mayor La cobertura de Medicina Preventiva se ofrece de la siguiente forma:

- ❖ Consultas médicas para control de embarazo,
- ❖ Consultas mensuales para menores de un año,
- ❖ Consultas de control para menores de 12 años,
- ❖ Examen Médico General para mayores de 12 años y menores de 25 años,
- ❖ Examen Médico General para mayores de 25 años.

Gastos Médicos Menores, consultas con Médicos de Primer Contacto y Médicos Especialistas, estas consultas se otorgarán aunque el padecimiento no éste amparado en la cobertura de Gasto Médico Mayor, el costo de la consulta depende del plan contratado.

Exámenes de Laboratorio y Gabinete. Para este tipo de estudios no se aplica deducible y si un coaseguro del 30% sobre el valor de la factura, el cual deberá pagar el asegurado al momento de realizarse el examen, el 70% restante corre directamente por parte de la Compañía. Se excluyen tomografías, resonancias y estudios invasivos, los cuales si proceden por Gasto Médico Mayor serán cubiertos por dicha cobertura.

Gastos Médicos Mayores, esta cobertura se maneja de manera tradicional, por lo que si llegara a presentarse algún accidente o enfermedad cubierto por su seguro se requiera tratamiento médico o quirúrgico, ING Comercial América cubrirá, entre otras cosas, los siguientes gastos de acuerdo a las condiciones Generales de su póliza:

- ❖ Los honorarios del médico tratante así como los de sus ayudantes, anestesista y enfermeras.
- ❖ Cargos del hospital, suministros como, habitación, alimentos, medicamentos, equipo de anestesia y material médico. Además de los costos de la Sala de operaciones. curaciones y de terapia intensiva.
- ❖ Los servicios de; ambulancia terrestre, de terapia intensiva y ambulancia aérea en territorio nacional.
- ❖ Servicios de diagnóstico como: radiografías, estudios de laboratorio y estudios médicos post operatorios. Terapias de rehabilitación, aparatos ortopédicos, prótesis y equipo de hospital necesario para convalecer.
- ❖ Complicaciones específicas del embarazo, así como todas las cesáreas y los partos naturales en vida de la asegurada siempre y cuando ésta tenga 10 meses o más de cobertura.
- ❖ Quedan cubiertos los padecimientos congénitos del recién nacido desde el primer día, siempre y cuando, se incluya al niño en la póliza en un lapso no mayor a 30 días después del nacimiento y la madre tenga 10 meses o más de asegurada.
- ❖ Se cubren con período de espera de un año algunos padecimientos como los ginecólogos, de la columna vertebral, del piso perineal, y otros; se cubren con dos años de período de espera los padecimientos de glándulas mamarias, hemorroides, fístulas o prolapsos, nariz y senos paranasales por accidente y/o enfermedad,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

circuncisión, amigdalitis, adenoiditis y hernias incluyendo las de disco, con periodo de espera de 4 años se cubren el SIDA.

- ❖ Están cubiertas sin costo las Urgencias Médicas en el Extranjero (UME) con una Suma Asegurada de 50,000.00 Usd con 50.00 Usd de deducible.

El seguro está sujeto a límites en los beneficios, a un tabulador de honorarios médicos y quirúrgicos.

El deducible son los primeros gastos fijos que usted deberá cubrir al momento de un accidente o enfermedad cubierta. Entre mayor sea el deducible que usted elija, el costo de la prima será menor, sin embargo, cualquier gasto medico que sea menor al deducible elegido correrá por su cuenta. Por lo tanto, su seguro empezará a funcionar al momento de que un accidente o enfermedad cubierta rebasen el deducible contratado.

El coaseguro es una participación porcentual a cargo del asegurado del total de los gastos procedentes del siniestro e ING Comercial América cubrirá el restante de los gastos cubiertos después de descontar el deducible

Los gastos que no se encuentran cubiertos por su Seguro de Gastos Médicos Mayores:

- ❖ Enfermedades preexistentes, es decir, aquellas cuyos síntomas se hayan presentado antes de que usted adquiera su seguro.
- ❖ Tratamientos psiquiátricos, psicológicos, de neurosis y similares. Padecimientos que resulten del alcoholismo o toxicomanías. Suicidio, lesiones o alteraciones originadas por intento del mismo o por mutilación voluntaria.
- ❖ Tratamiento o inversiones quirúrgicas de carácter estético o plástico, tratamientos de calvicie, obesidad, reducción de peso, esterilidad y control de la fertilidad. Tratamiento para corregir el astigmatismo, miopía, etc. Tratamientos dentales a excepción de los que resulten

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

necesarios por un accidente; no se cubren los tratamientos preventivos.

Todos estos datos son proporcionados para la titular, se trata de una persona del sexo femenino, con la edad de 23 años, no fuma La cantidad a pagar es la siguiente:

Prima Neta: \$5,044.41 M. N.

Derechos: \$ 330.00 M. N.

Financiamiento: \$ 0.00 M. N.

IVA: \$ 806.00 M. N.

Prima Total: \$6,180.57 M. N.

Pago Anual: \$6,180.57 M. N.

Además cuentan con una amplia variedad de coberturas adicionales, las cuales usted puede adquirir si así lo desea, para que su seguro cubra todas sus necesidades y así mismo, hacer un plan mas completo. Estas coberturas adicionales son:

Programa Cliente Especial, que incluye:

- ❖ *Cobertura de Enfermedades Catastróficas*, Cáncer quedando excluido el cáncer de la piel, Neurológica, cerebro vasculares y cerebrales, trasplante de órganos Mayores. , etc.
- ❖ *Segunda Opinión Médica*, con el propósito de emitir una opinión calificada relacionada con el padecimiento del asegurado,
- ❖ *Paquete de admisión*, los primeros artículos de uso personal que se le entregan al paciente al momento de integrar al hospital, por ejemplo: jabón, pañuelos desechables, termómetro, papel sanitario, agua, almohada, plato, cómodo, etc.
- ❖ *Cuarto Suite*, se ofrece un cuarto suite siempre y cuando la suite sea como máximo de 2 veces el costo del cuarto sencillo estándar o sea la

suite inmediata superior al cuarto sencillo estándar y esta sujeto a disponibilidad del hospital.

- ❖ *Consulta Médica Telefónica 24 horas*, será proporcionado las 24 horas del día de los 365 días del año,
- ❖ *Ambulancia por emergencia*, en caso de que el asegurado sufra una enfermedad y/o accidente, Assistance se encargara del traslado del asegurado al centro hospitalario más cercano o en caso de requerir cuidados especializados a la unidad hospitalaria que los proporcione. Limitado a máximo 3 veces por año y póliza.
- ❖ *Consulta domiciliaria*. A solicitud del beneficiario enviara a su domicilio o al lugar en donde el asegurado se encuentre al momento de requerirlo un Médico General. Este servicio está a máximo 3 veces por año por póliza. El asegurado pagará directamente al médico que le esté proporcionando el servicio \$150.00 cada visita.

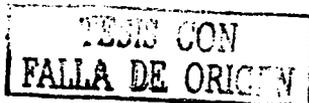
La misma aseguradora proporciona MILENIUM Life: esto es existe la opción de contratar alguna de las siguientes coberturas adicionales:

DI. Beneficio de Muerte Accidental. En adición a la suma asegurada la compañía pagará la suma asegurada contratada para este beneficio en caso de que el asegurado muera a causa de un accidente.

DIPO. Beneficio de Muerte Accidente y Pérdidas Orgánicas. La compañía pagará la suma asegurada contratada para este beneficio en caso de que el asegurado muera, o sufra perdidas orgánicas(en estos casos se pagara un porcentaje de la suma asegurada).

DIPOC. Beneficio de Muerte Accidental y Pérdidas Orgánicas y Muerte Accidental Colectiva. La compañía pagará el doble de la suma asegurada contratada para este beneficio si el Asegurado sufriera la muerte accidental colectiva.

Por Invalidez



BI. Exención de Pago de Primas por Invalidez. Si durante la vigencia de la cobertura el asegurado titular quedara invalido total y permanente, la Compañía lo eximirá del pago de primas correspondiente a su cobertura básica.

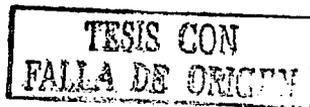
BIM. Exención de Pago de Primas por Invalidez o Muerte del Contratante (únicamente para planes conyugales). Si el asegurado titular fallece o queda invalidado, la Compañía pagará las primas de la cobertura básica del segundo asegurado.

PAI. Pago Adicional por Invalidez Total y Permanente. En caso de quedar invalido, la Compañía pagará la suma asegurada correspondiente a este beneficio, una vez transcurrido el periodo de espera.

El precio para cubrir cada una de estas coberturas depende de la edad, sexo, y estado de salud, con ello se desprende el precio a pagar; el estudio realizado para gozar del DI. Para una persona de sexo femenino, edad de 24 años, no fuma para tener derecho a una de esta cobertura es de \$2,962.00 (Dos mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 MN) anual. Dinero que no es reembolsable. Con este ejemplo nos damos cuenta que si esta cantidad la dividimos en los 365 del año es una cantidad pequeña, pero solo cubre el Beneficio de Muerte Accidental, y que sucede con las demás coberturas, ya que esta aseguradora maneja todas las coberturas de manera individual.²⁹

De todo lo anterior, se llega a la conclusión que se deroga una cantidad impresionante si se desea estar asegurado por una institución privada y que solo pueden adquirir una cobertura amplia todas aquellas personas solventes. Con esto cabe hacer notar la necesidad de implantar ese medio obligatorio eficaz y eficiente para lograr una seguridad social para todos. El incremento demográfico, y la continua transformación de la sociedad y la creciente complejidad de las relaciones de trabajo hacen que el derecho a la

²⁹ Información extraída de ING Seguros Comercial América.



Seguridad social sea esencialmente dinámica, debe de evolucionar de acuerdo a las circunstancias, mejorando las prestaciones y ampliando constantemente la posibilidad de incorporar a sus beneficios a un número cada vez mayor de mexicanos.

Las relaciones laborales, mejor definidas legalmente, constituyen el punto de partida para extender los beneficios de la seguridad social a otros núcleos económicamente productivos, hasta alcanzar, en alguna medida, a los grupos e individuos marginados cuya propia condición les impide participar en los sistemas existentes.

Las sucesivas reformas que se han hecho a la Ley han tenido el propósito de avanzar hacia una seguridad social que sea integral, en el doble sentido de mejorar la protección al núcleo de los trabajadores asegurados y de extenderla a grupos humanos no sujetos a relaciones de trabajos

A pesar de los avances que durante treinta años se han conseguido en esta materia, en la actualidad solo comprende a una parte de la población de país. Numerosos grupos que componen la sociedad mexicana no tienen capacidad suficiente para aportar su contribución a los actuales sistemas; que es el antecedente de una de las más sobresalientes conquistas de la Revolución Mexicana, se tiene la firme decisión de proyectarla en tal forma, que su aprovechamiento no sea prerrogativa de una minoría, sino que la llegue abarcar a toda la población, inclusive a los núcleos marginados, sumamente urgidos de protección frente a los riesgos vitales.

Es un deber profundamente humano de justicia y de solidaridad colectiva que se les procuren los servicios esenciales para mejorar su condición. Consideramos que con la colaboración y el esfuerzo de los mexicanos, al establecer el marco jurídico propicio para acelerar el avance, se reducirá el tiempo par alcanzar la seguridad social integral en México.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

- **UNIVERSALIDAD:** es de aplicación general, en el presente y en el futuro;
- **SUPRESIÓN DE LA NACIÓN DEL RIESGO:** tiene como propósito satisfacer la necesidad donde quiera que se presente, con independencia de su causa y origen;
- **PERENTORIEDAD:** la seguridad social debe extenderse a toda la población en el mayor tiempo posible;
- **PRIMACIA:** debe anteponerse a la economía para garantizar a todos los hombres una digna y sana existencia desde la concepción hasta la muerte;
- **PARAFISCALIDAD:** se cubre con aportaciones obligatorias verdaderas contribuciones impuestas con fines específicos.³⁰

La situación de fondo que se plantea, consiste en manifestar la práctica viciada dentro de los llamados honorarios se considera que su empleo en la actualidad, debido al uso y a la connotación que pretende dársele por el sector patronal, perjudica notablemente a la clase trabajadora, con la única finalidad de evadir las responsabilidades laborales derivadas de una relación de trabajo.

En la actualidad se hace referencia de un trabajador por honorarios o a un prestador de servicios profesionales, en el sentido estricto no goza de la protección y derechos que otorga el Derecho del Trabajo, se perjudica y

³⁰ GONZALEZ y Rueda Porfirio Teodomiro, Previsión y Seguridad Sociales del Trabajo, Ed. Limusa, México 1979, Pág.53.



menoscaban los intereses de la clase trabajadora mediante la simulación realizada por parte de los patrones a través del contrato de prestación de servicios profesionales en que frecuentemente no es realizado dicho contrato únicamente se hace la mención que el pago es por honorarios o bien por insidiosas cláusulas contenidas en los contratos para inferir que no es considerado como trabajador, en las que de manera reiterada establecen la ausencia de responsabilidad laboral, y muchas de las veces desconocen los lineamientos y alcances que rigen el percibir por honorarios como son:

- Que no va a contar con los beneficios que otorga el Derecho del Trabajo como son: antigüedad, vacaciones, aguinaldo, descansos obligatorios, participación de utilidades, acceso a la seguridad social, carece de estabilidad en el empleo.
- Desconoce que se incorpora al régimen fiscal como un prestador de servicios independientes, con las siguientes obligaciones fiscales:
 - a.-Pago de Impuesto Sobre la Renta,
 - b.-Pago de Impuesto al Valor Agregado,
 - c.-Presentación de declaraciones fiscales,
 - d.-Otomar recibos de honorarios, por las retribuciones captadas.

Esta situación no solo se da dentro del sector patronal privado, sino que es frecuente encontrar que el Estado, a través de los diferentes organismos, participe en la realización de este tipo de simulación

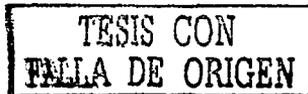
A través del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, aun cuando concurren los elementos para ser tutelado por el Derecho del Trabajo el patrón le hace creer dolosamente al prestador que carece de todos los derechos y beneficios que le otorga la legislación laboral, por no ser considerado un trabajador y por encontrarse sujeto (en apariencia) a una relación de carácter civil, de esta manera por necesidad, ignorancia o

costumbre el trabajador toma este argumento como cierto, afectando los derechos laborales de todos los individuos que encuentran en tal situación. La distinción entre una relación de carácter Civil y una de carácter laboral es la subordinación jurídica que se presenta como una potestad jurídica de mando por un lado y un deber de obediencia por el otro y cuyos extremos son aplicados dentro de lo que en apariencia los patrones hacen uso de un contrato de prestación de servicios profesionales, para contratar cualquier tipo de persona aun cuando no se trate de Profesores o Profesionistas, aunado que al prestador le es impuesto un horario de entrada y salida determinado y muchos caso exceda la jornada legal argumentando que la naturaleza del servicio así lo amerita, lo que bien puede traducirse como una jornada de trabajo indeterminable.

Por medio de patrones que operan de forma irregular y evadiendo el pago de impuestos, por lo que optan por no manifestar a sus trabajadores ante el IMSS esto por una parte y por el otro las erogaciones correspondientes al pago de las cuotas obrero patronales y al calculo de las mismas considerando que por su complejidad se requieren de calculo profesional en su aspecto contable.

Al no tener acceso a los distintos tipos de seguros que abarca el régimen obligatorio del Seguro Social, el trabajador se ve forzado a enfrentar por sí mismo cualquier contingencia como resultado de los riesgos a los que esta expuesto él y su familia, tomando en consideración que muchas de las veces los trabajadores únicamente cuentan con su fuerza de trabajo para cubrir sus necesidades por los que carecen de los medios económicos que posee el patrón.

Las desventajas fiscales son cuestiones que se deben de tomar en cuenta ya que implica para los prestadores, la obligación de llevar su propia contabilidad, la presentación de declaraciones ante autoridades hacendarías,



y que debido a las formulas para su calculo del impuesto y de diversas variables que se presentan hace necesario o conveniente la contratación de un profesional contable a efecto de realizar correctamente el calculo del impuesto, lo cual repercute directamente a la economía del prestador, el pago del impuesto Sobre la Renta, así como del Impuesto al Valor Agregado. Los obligan a darse de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante criterios preestablecidos, además la complejidad de la materia fiscal queda fuera de los parámetros del conocimiento común, un trabajador conoce difícilmente los alcances de sus obligaciones fiscales y carece de una correcta orientación al momento de realizar su registro y sus obligaciones.

El prestador se ve sorprendido por maniobras fraudulentas al momento de recibir su pago, el cliente patrón le notifica al prestador que su pago se realiza por medio de honorarios sin embargo este ignora sus obligaciones fiscales y no ésta dado de alta, no cuenta con recibos de honorarios, y sin embargo se realiza la retención del ISR que nunca es manifestado ante hacienda.

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es un contrato por virtud del cual una persona llamada profesionista o profesor se obliga a prestar determinados servicios que requieren de una preparación técnica y a veces de un título profesional, a otra persona llamada cliente que se obliga a pagarle una determinada retribución llamada honorario, dentro de los diez artículos que lo reglamenta, en ninguno de ellos hace mención que son, de esta reglamentación da lugar al surgimiento de dudas e irregularidades, una de ellas es precisamente hacia quien debiera estar dirigida esa relación de carácter civil, ya que en la actualidad se aplica a cualquier sujeto. Sin que necesariamente se trate de servicios proporcionados por profesionales Mientras que Prestación de Servicios Independientes es una figura de carácter fiscal

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Ahora bien, de todo lo mencionado con anterioridad se denota con que problemas nos encontramos dentro del régimen de honorarios y los beneficios con los que se cuentan dentro del de salarios. ; por tal motivo y a pesar de todo lo mencionado con anterioridad existe otro grande problema que es relacionado con las estadísticas mencionadas en el Capitulo II y sus resultados que demuestran un porcentaje grande del personal que labora es joven y que es una circunstancia que nos orilla a aceptar encontrarnos dentro del régimen de honorarios ahora bien, la pregunta que nos preocupa y que es de importancia en el tema es que sucederá con todas aquellas personas que ahora son jóvenes pero de antemano sabemos que no siempre permanecerán con las mismas fuerzas, capacidad para trabajar y que llegarán a una edad adulta; y todos aquellos que no pensaron en preparar su futuro o bien durante su trayectoria a la vejez ante cualquier contingencia para él y su familia encontrándose en una situación no apta para trabajar que es lo que sucederá.

3.2 Intervención de los sujetos externos al IMSS.

Aunado a que el Instituto Mexicano del Seguro Social es un organismo autónomo, y explicado el esquema general sobre la operación de los fondos de pensiones en el marco de la Ley del Seguro Social que entro en vigor el 1 de julio de 1997. encuentra la participación de los siguientes organismos:

SISTEMA FINANCIERO

En nuestro país, como en cualquier otra economía, existen personas físicas o morales que tienen dinero que por el momento no tienen necesidad de gastar o utilizar; en el otro extremo existen personas físicas y morales que necesitan dinero con más o menos urgencia para sacar adelante sus planes, sus empresas o satisfacer sus necesidades.

En medio del ahorrador y el necesitado de recursos, cuya función es poner en contacto ambos sujetos con las mejores condiciones posibles, están los llamados *intermediarios financieros*. Es decir, son los comerciantes que en lugar de vender zapatos o jitomates, reciben y ofrecen al público, venden dinero, acciones, etcétera.

Sistema financiero. Pues bien, al conjunto de operaciones y relaciones que se dan entre ahorradores, necesitados de ahorro e Intermediarios Financieros, en el marco de las instituciones y leyes que regulan y supervisan tales relaciones, se le conoce como sistema financiero.

En términos mas técnicos, el sistema financiero es, el "Conjunto de instituciones y organismos que generan, administran, orientan y dirigen el ahorro y la inversión dentro de la gran unidad político-económica que es nuestro país". (Guía de la entonces Comisión Nacional de Valores.)

Como puede verse, esta definición se enfoca a partir de los intermediarios financieros, no del pueblo que es el que da el ahorro y quien de contratarlo paga por su uso, lo que confirma la tesis que se maneja en este medio "el poder no pertenece a los que tienen dinero, sino quienes lo manejan"

MERCADO DE VALORES

En el sistema Financiero las operaciones de ahorro-inversión no sólo se hacen por conducto de las casas de bolsa, Bolsa Mexicana de Valores, etcétera, sino a través de la banca y de las empresas de seguros y fianzas.

Pues bien, enfoquemos a las operaciones que usan como mercancía a las acciones y demás valores o títulos de crédito que se emiten en masa. Es

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

decir, abordaremos la parte del sistema financiero que gira en torno de los valores, y que es llamado mercado de valores.

Es necesario precisar los siguientes conceptos para su entendimiento:

Invertir. Es cuando el ahorrador aplica sus fondos en operaciones a plazos más o menos largos, con un riesgo relativamente bajo y en consecuencia recibirá rendimientos moderados.

Especular. Es el que aplica su dinero en operaciones con un riesgo relativamente alto, a cambio de rendimientos altos en un corto plazo.

En el mercado de valores se hacen operaciones de ambos tipos, de inversión y especulación. De acuerdo con la nueva LSAR, las SIEFORES serán entidades de "inversión", no de especulación.

Títulos de crédito. Es un documento (pagaré, letra de cambio, acción, etcétera) que es representativo de un valor (obligación de que una persona entregue en cierta fecha, cierta fecha) de manera que para reclamar ese valor se requiere necesariamente tener, contar o exhibir dicho papel, documento o título.

Valor. Son los pagarés, acciones, obligaciones, bonos, entre otros, emitidos por las empresas o el gobierno para obtener fondos para su operación y, en general, todos los títulos de crédito que se producen, se emiten en masa.

En Masa: Es decir, no se emiten uno o dos, sino en serie, otorgando los mismos derechos a sus dueños o titulares, y sus cualidades son las mismas (acciones de Telmex series "Q", "L", del 001 al 10,000 por ejemplo).



Con los conceptos previos se expresa la definición del **MERCADO DE VALORES**: es un conjunto de instituciones (SHCP, Banco de México, Comisión Nacional Bancaria y de Valores), gobierno o empresas (necesitadas de recursos) e inversionistas (ahorradores) que intervienen en la compra y venta de valores.

INVERSIONISTAS Y EMISORAS

Inversionista: es la persona que pretende adquirir valores para aplicar en ellos sus ahorros en el ánimo de obtener un rendimiento, que aunque no sea alto tampoco le signifique un alto riesgo tal inversión.

Las emisoras. Son las empresas o el propio Gobierno Federal, que para hacerse de recursos emiten títulos en serie o valores, los que según sus características ofrecen a los inversionistas rendimientos fijos; o variables rodeados del riesgo de que el inversionista no sólo obtenga el rendimiento esperado sino sufra pérdidas en el dinero que ha invertido en la operación, en la compra del valor.

SOCIEDADES DE INVERSIÓN

Para hacer una inversión en valores se requiere una cantidad importante de dinero, hasta estructurar una inversión que permita reducir el riesgo y contratar a un profesional del mercado de valores que maneje con eficiencia tal inversión.

Esto provoca que el mercado de valores, la inversión en acciones y demás valores, esté en principio cerrado para los pequeños y medianos ahorradores.

Para impedir lo anterior y permitir que los fondos de pequeños y medianos ahorradores tengan una alternativa diversa al colchón o a las cuentas

tradicionales de los bancos o instituciones de crédito lo que a su vez permite la absorción hasta de esos pequeños ahorros por los intermediarios (comisiones) y las empresas para su desarrollo, por todo lo dicho, se creó un nuevo tipo especial de intermediarios financieros llamados sociedades o fondos de inversión.

SOCIEDADES OPERADORAS DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN

En cuanto a las AFORES, como sociedades operadoras de las sociedades de inversión del SAR (SIEFORES) es necesario explicar:

Sociedad Operadora. Es decir, la sociedad de inversión cuyo personal e infraestructura están reducidas al mínimo (incluso carecen de personal) para reducir costos, deja en manos de otra sociedad llamada operadora las tareas administrativas y operativas: operaciones de compraventa y venta de valores por orden de la sociedad de inversión, promoción de sus acciones entre inversionistas, contabilidad, manejo patrimonial (cobro) de la cartera de valores y emisoras.

La sociedad operadora también requiere autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y debe constituirse como sociedad anónima. Las casas de bolsa son las que por excelencia se desempeñan como sociedades operadoras.

CASA DE BOLSA

Casa de Bolsa: Son sociedades mercantiles que actúan como agentes de bolsa, es decir, están autorizadas para efectuar la compraventa de valores cotizados en la bolsa de valores; al mismo tiempo prestan asesoría tanto a las empresas emisoras como al inversionista. Ejemplo de Casa de Bolsa: Inverlat, Cremi, Afin Casa de Bolsa, Probusa, etc.



INSTITUCIONES DE CRÉDITO

De conformidad con la LSS, misma que entro en vigor el 1 de julio de 1997 (decreto de reforma DOF del 21 de noviembre de 1996 y los artículos 175 y del 14º a los 17º transitorios), las Afores serán las únicas encargadas de individualiza y administrar los recursos de las cuentas individuales para el retiro, por lo que las instituciones de crédito operadoras de cuentas del SAR debían, a partir del 1 de julio de 1997, abstenerse de abrir cuentas individuales debido como complemento transferir los fondos del SAR a las AFORES. Sorpresivamente y contrariando las disposiciones legales aludidas, la nueva LSAR en sus artículos 3º, fracciones V Y ix; 5º , fracciones II, VII, Y XII, 99, 109; 10º Y 14º transitorios, por citar algunos, claramente establece que las instituciones de crédito podrán continuar con el manejo de la cuenta individual, por lo que sólo por su deseo podrán salir como participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Lo anterior es ilegal, inconstitucional e inadecuado; lo primero porque una ley de menor rango como es la LSAR, no puede oponerse a una ley superior a la que sólo reglamenta, como es la LSS; lo segundo, porque los bancos no se han distinguido precisamente por su eficiencia en el manejo del SAR. Aun cuando en los hechos, la intervención de los bancos no implica un cambio de esencia, pues serán éstos quienes al final se queden con las AFORES y SIEFORES, por lo que la regulación de la LSAR debe entenderse como un régimen en transito: Los bancos siguen hasta que constituyan sus AFORES.

AFORES

Los recursos del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez(cuotas obrero-patronales y aportación estatal), serán enterados por la cuenta

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

concentradora del IMSS a las entidades que se encargan de su administración, las llamadas Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES). Con la intervención de las instituciones de crédito liquidadoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional del SAR.

El Concepto legal la ley señala en su artículo 18 que las Afores son:

“Entidades financieras que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de las leyes de seguridad social, así como a administrar sociedades de inversión”

Son instituciones que forman parte del sistema financiero que ha cambiado de una comisión o pago intervendrá en el manejo del ahorro de los trabajadores, contribuyendo a satisfacer las necesidades de financiamiento del gobierno y las empresas.

Estas entidades financieras se crean expreso y exclusivamente para administrar los fondos de retiro, cesantía y vejez, los que no quedarán estáticos en sus arcas sino que serán movidos hacia operaciones de inversión especializadas (Siefores) también dedicadas de manera única a operar con recursos del SAR. Llegado el momento en que un trabajador o sus beneficiarios llene los requisitos para una pensión o para hacer retiro parcial de sus fondos por desempleo, o simplemente para retirar la totalidad de sus fondos, la Afore entregará los dineros al trabajador o bien contratará los seguros procedentes ante la institución de seguros seleccionada por el trabajador es decir, “canalizará los recursos de las subcuentas en términos de las leyes de seguridad social”.

Por lo tanto, las afores actuarán como sociedad operadora de las SIEFORES, estas a su vez no serán otra cosa que sociedades de inversión con sus propias características, derivadas de una diferencia esencial con las otras sociedades de inversión: no invertirán ahorros voluntarios sino forzados de la masa de trabajadores, quien por lo tanto no podrá retirar sus fondos en cualquier momento (liquidez por recompra de las acciones de

sociedad de inversión especializada siefores), sino podrá realizar retiros en los tiempos y condiciones.

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

Pues bien, de este nuevo segmento de valores, unido a la vida de los trabajadores, se va a encargar un órgano ya conocido en los sistemas de ahorro: La CONSAR, pero con un fortalecimiento en sus funciones de autoridad.

La Comisión Nacional del SAR es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, integrada por representantes de entidades del Gobierno Federal, los institutos de seguridad social involucrados y de organizaciones nacionales de trabajadores y patrones, comisión que concentra las facultades de regulación, control y vigilancia del SAR, a efecto de alcanzarse coordinación entre las entidades e institutos señalados y las entidades financieras participantes en el SAR y pasar de la etapa de ahorro a la de inversión de los recursos de los trabajadores por medio de las Afores y Siefores.

DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIAZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO. (SIEFORES)

El artículo 39 señala que las sociedades de inversión administradas y operadas por las administradoras, tienen por objeto exclusivo invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales que reciban en los términos de las leyes de seguridad social.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Así mismo, las sociedades de inversión invertirán los recursos de las administradoras a que se refieren los artículos 27 y 28 de la LSAR.

El artículo 40 establece que para organizarse y operar como sociedad de inversión se requiere autorización de la comisión que será otorgada discrecionalmente, oyendo previamente la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a los solicitantes que presenten propuestas viables económica así como ciertos requisitos jurídicos.

Los sujetos de aseguramiento a quienes incluyen el régimen obligatorio están enumerados en el artículo 12 por los grupos contenidos en este precepto corresponden al régimen obligatorio, sin condición; deben incorporarse o ser inscritos en el momento en que tengan el carácter en que cada caso determina la ley.

TRABAJADORES

1. - Los trabajadores, la fracción I del artículo 12 considera a las personas vinculadas en otras con una relación de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación.

Es decir, las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la ley federal del trabajo, presten, en forma permanente o eventual a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando este, en virtud de alguna ley especial este exento del pago de contribuciones;

2. - Los socios de sociedades cooperativas, a partir de la ley de 1943 quedan incluidos los socios de sociedades cooperativas como sujetos de régimen obligatorio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

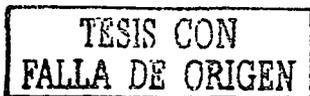
3. - Las personas que determine el ejecutivo federal, a través del decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta ley y los reglamentos correspondientes³¹

El artículo 13 de Ley del Seguro Social establece que los sujetos pertenecen al régimen voluntario y queden en desventaja en relación con los del artículo 12.

1. - Los trabajadores en industrias familiares y los independientes como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados es decir a las personas que sin tener el carácter de y trabajadores o cooperativistas, desempeñan por su propia cuenta una actividad económica por la que obtienen ingresos para obtener sus necesidades, sin estar subordinados a alguna persona física o moral se les considerada como no asalariados, en este rubro se incluyen tanto como profesionistas, actores, artesanos, vendedores ambulantes, taxistas propietarios o concesionarios limpiadores de calzado y a quienes realizan un sin numero de actividades mas.

Algunas de estas personas se han integrado en sociedades y asociaciones de carácter civil en uniones, federaciones y hasta en sindicatos (sin ser trabajadores), como los vendedores de billetes de la Lotería Nacional, los voceadores de periódicos y los taxistas. Estas organizaciones convienen con el Seguro Social por razones políticas mas que juridicazo sociales en la incorporación y protección de sus afiliados. Se refieren de manera especial a la rama segunda de enfermedades y maternidad, con prestaciones de carácter medico y con muchas complicaciones para otorgarles algún beneficio económico. La falta de una estructura jurídica adecuada desprotege a estos grupos y convierte al Seguro Social en una institución de asistencia negándoles la posibilidad de reclamar derechos.

³¹ BRICEÑO Ruiz Alberto, Op. Cit. Pág. 100



2. - Los trabajadores domésticos, su condición de desamparo motivo un capítulo especial en la ley general del trabajo al estimar que tienen aspectos y características distintas de los demás trabajadores.

3.- Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios, los campesinos que no estén organizados como sujetos de crédito agrícola en los términos de las leyes correspondientes son objeto de protección en este precepto, cuando estén organizados para aprovechamientos forestales, comerciales industriales.

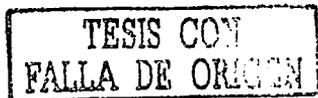
4.- Los patrones personas físicas, con trabajadores asegurados a su servicio, es decir, existen patrones con capacidad económica modesta que requieren de los servicios del seguro social para ellos y sus beneficiarios, como los dueños de un taller, un pequeño comercio, etc.

5. - Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes y decretos como sujetos de seguridad social.

Con lo mencionado anteriormente se destaca que no se cumple el objetivo de la Seguridad Social que es proteger a todas las personas frente a cualquier adversidad, esa protección del ser humano, frente a cualquier riesgo que ponga en peligro su estabilidad (armonía) psicobioeconómica. . Al hacer ese énfasis de mencionar a todas las personas en decir, a todas en general sin embargo la misma ley hace énfasis a distinguir a las personas de acuerdo a su actividad que desarrollan, totalmente con estableciendo lo contrario a su objetivo.

PATRONES

Conforme al artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, el patrón es tanto persona física como moral, que recibe el beneficio derivado de la prestación de servicios de uno o varios trabajadores; queda obligado en los términos legales a dar las prestaciones y cumplir con los deberes, que no se agotan



en aspectos económicos. El artículo 15 determina la obligación de los patrones a registrarse e inscribir a sus trabajadores.

ESTADO

Cada persona advertiría que ella y los otros son en sí insuficientes; necesitan de los demás, requieren alimento, vestido, vivienda, y elementos educativos de carácter intelectual y moral. Los padres tienen capacidad para proporcionarlos pero para ello deben apoyarse en otros. Y en este complejo de relaciones pueden surgir conflictos que dificultan conseguir los objetivos, en otros caso los padres no tienen la capacidad requerida, los conocimientos se han multiplicado, se debe acudir a centros educativos especializados, para contar con alimentos y servicios para conservar una vida saludable deben existir organismos que los produzcan y los distribuyan, por todo ello y de manera gradual se iría entendiendo que un pueblo, requiere necesariamente un gobierno que rija su destino.

El Estado nace, consecuentemente, por la necesidad natural de los seres humanos de contar con las condiciones propicias para su pleno desarrollo y conforme a las exigencias específicas de cada pueblo.

Pero lo anterior no quiere decir que el pueblo este atendido al Estado aquel en el cual se tiene la ideología, es decir, si esta en manos del pueblo el aportar, colaborar para el desarrollo de que origine el bienestar del mismo pueblo es valido, ya que si el Estado no se los proporciona se vale buscar la manera se subsanar esas insuficiencias en las que se sitúa la sociedad.

3.3 Incertidumbre de quien percibe por honorarios después de algunos años.

Después de los múltiples acontecimientos citados referentes al régimen de honorarios, analizaremos un punto de gran importancia que es ver a todos y cada uno de los individuos que han decidido e independientemente por las

circunstancias y causas que los orillaron ya sean internas o externas; y que no hay que descartar la idea y la indicada que una parte de esos individuos seguramente se prepararon durante su trayectoria de vida para cualquier contingencia a las que estamos expuestos todos sin excepción alguna seamos o no trabajadores, y más aún a la llegada de la vejez cuando nuestro cuerpo regresa a ser niños nuevamente pero la diferencia es marcada con la característica que ahora ya no contamos con las mismas ganas y fuerzas como cuando éramos niños entre otras. Pero que sucederá con aquellos que pensaron en planear y asegurar un futuro para él y su familia aunado a que la vida lo arroje a circunstancias difíciles para su mantenimiento, esta es la incertidumbre con la que se vivirá con aquel porcentaje tal alto de jóvenes que laboran actualmente y que el día de mañana llegaran tarde o temprano a la vejez el Estado debe empezar a preocuparse buscando soluciones a lo que el mismo dio origen y más aún a sido participe de tal situación. Por ello la necesidad que hay de una Seguridad Social para todos y no solo para una parte integrante de la población, alcanzando así los objetivos, motivos y principios con los cuales se rigen el Seguro Social donde desafortunadamente actualmente no sé a dado cumplimiento a los principios y lo peor que un gran parte de la población se encuentra sin Seguro alguno

Además, tomando en consideración que en cualquier tiempo y lugar estamos expuestos a cualquier contingencia, pensemos en situaciones que puedan pasar, como es sufrir un accidente total, siendo éste el sustento de su familia; que sucederá con la su vida y los integrantes de él si bien es cierto debe tener un dinero ahorrado para cubrir contingencias de este problema si no se encuentra dentro de algún seguro y si no es así y; si es de las personas que trabajan y viven al día existe un descontrol total de esta familia.

Ahora bien, si se trata de una mujer y se encuentra dentro del régimen por honorarios ella no podrá percibir su remuneración durante el tiempo que sea necesario para su alumbramiento la pregunta es de que vivirá durante

ese tiempo si es el sustento de su familia ahí y en todas las situaciones mencionadas en el cual se cumple el dicho "si no trabajo no como" por tales razonamientos estos individuos que perciben por honorarios deben estar adelantados para determinado cuestionamiento, los que piensen para ello y si no lo hacen, con estos ejemplos nos damos cuenta de la incertidumbre que existe dentro del régimen por honorarios a pesar de las múltiples desventajas que trae como consecuencia dentro de este régimen.

Y así un sin fin de muchos ejemplos más, la cuestión es que problemático es encontrarse dentro del régimen de honorarios a diferencia de los que se encuentran por salarios, hace falta concienciar respecto a esto, sobre todo si se piensa que este régimen trae actualmente beneficios para los patrones y empresarios pero con lo mencionado nos damos cuenta que urge la idea de regular y poner un limite a ello.

Con todo lo anterior mencionado, y debido a las desventajas que prevalecen dentro del régimen por honorarios ha nacido la idea de encontrar la solución a todo este tipo de contingencias y así mismo buscar una Seguridad Social para una población integral y que día a día va creciendo y por lo tanto sus los problemas que se suman e incrementan en una sociedad para ello la situación que nos acontece es está encontrando esta solución al problema. Logrando con ello prosperidad, tranquilidad, bienestar, hoy y siempre para todos los integrantes de la sociedad y sobre todo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO IV.

4. - HONORARIOS: POR UNA SEGURIDAD PARA TODOS.

4.1 Honorarios: dentro del régimen Obligatorio

Por todos los cuestionamientos señalados en capítulos anteriores y de acuerdo a las conclusiones que se ha llegado por la incertidumbre de todas aquellas personas que perciben remuneraciones, los llamados Honorarios por Prestación de Servicios Independientes y la necesidad de que sean incorporadas al régimen obligatorio se realiza la propuesta estableciendo lo siguiente:

ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL TAMBIÉN SON SUJETOS DE ASEGURAMIENTO DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO:

- I. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y de más trabajadores no asalariados;
- II. Los trabajadores domésticos;
- III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios;
- IV. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, y
- V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

ARTICULO 13 A.- Todos los sujetos mencionados en el artículo anterior se encuentran dentro del régimen obligatorio bajo los siguientes lineamientos:

-
- I. Cada uno de los sujetos esta obligado a pagar el 8% de su remuneración total percibida de acuerdo a la forma de pago pactada en su contrato respectivo es decir, diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, semestral anual, etc. para cubrir los seguros que menciona el artículo 11 de Ley del Seguro Social y con ello tener derecho de la misma manera que los sujetos del artículo 12 Ley del Seguro Social a todos y cada uno de los seguros otorgados por la presente ley;

 - II. El pago lo realizan cada uno de los sujetos en las entidades Receptoras Autorizadas del Instituto Mexicano del Seguro Social; presentando el recibo de Pago por sus servicios prestados expresando de manera clara la cantidad percibida así como su Contrato de Prestación de Servicios Independientes, esto con la finalidad de saber cada cuando percibe su remuneración y si están en tiempo para realizar su pago, de no ser así se cobrara un recargo del 0.2% mensual, ahora bien, tratándose de los patrones se realizara él tramite a través de su declaración de ingresos obtenidos durante ese plazo es decir, para ello ya debió de haber realizado su pago de los impuestos hacendarios correspondientes,

 - III. Los sujetos seguirán cumpliendo con sus obligaciones hacendarias correspondientes de acuerdo a la actividad que se dediquen conforme a la Ley;

 - IV. Respecto a los sujetos que se encuentran dentro de una Prestación de Servicios Independientes, solo podrán ser contratados para iniciar una nueva prestación; si muestran su

ultimo recibo de pago realizado ante Instituto Mexicano del Seguro Social,

- V. Lo anterior con la finalidad de que sus cotizaciones sean continuas para beneficios de los sujetos, y no dejen de realizar pago alguno;
- VI. Si no cumplen con lo dispuesto en el artículo anterior será regulado de la misma manera cuando los patrones no dan de alta a sus trabajadores,
- VII. La forma de cotizar será igual que los sujetos del artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

Lo que no se encuentre regulado en los artículos 13 y 13 A deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal.

Con lo expresado con anterioridad, es notable que ahora estos sujetos tendrán derecho a la seguridad social, y con ello traería consecuencia la falta de un reglamento que en cual detalle y especifique cada uno de los artículos que le anteceden, subsanando laguna alguna que se presente lo señalado en los temas que anteceden es parte de lo deberá contener ese Reglamento del artículo 13 de la Ley del Seguro Social.

4.2 Forma de cotizar

De acuerdo con el artículo 13 A fracción VII y la manera de cotizar es igual tanto para los sujetos del artículo 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, se regula con la finalidad que cumpla con los mismos requisitos para cotizar ambos y no existan desigualdades.

Esta propuesta es una forma para ayudar aquellas personas que se encontraban sin seguridad alguna, las cosas no se encuentran de igual manera en todos los sentidos pero en lo que sea posible como es esto.

Al fin siempre continuarán, en ventaja los sujetos del artículo 12, uno de ellos es que estos cuentan con el apoyo del patrón y del gobierno



a diferencia de los sujetos del artículo 13 que ellos trabajan para seguir viviendo y asimismo de manera obligatoria asegurar su futuro con las aportaciones que realizan de manera obligatoria, esto con la finalidad que aseguren y aporten un porcentaje de lo que perciben para ver por todas las incertidumbres que se presenten ya que nadie esta exento de que se presente una circunstancia desfavorable para el trabajador.

4.3 Participación de los Sujetos.

Los sujetos participantes para los sujetos del artículo 13 de la Ley del Seguro Social:

- **Entidades Receptoras autorizadas;**
 - Recibir las aportaciones dadas por los sujetos regulados por el artículo 13 de la Ley del Seguro Social;
 - Exigir el contrato de prestación de servicios y su pago debidamente realizado que se deriva del mismo, por la prestación de su servicio,
 - Con lo anterior realizar el descuento correspondiente al 10% sobre el monto total de sus remuneraciones;
 - **Sujetos que se encuentran en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social**
 - Celebrara su contrato correspondiente a quien preste su servicio;
 - Conservará y exigirá el recibo de pago correspondiente a la remuneración obtenida por su servicio prestado;
 - Tiene la obligación de ir a darse de alta ante Instituto Mexicano del Seguro Social para poder gozar de las prestaciones otorgadas por la Ley del Seguro Social,

-
- Para darse de alta es necesario presentar el último o primero si es el caso, del contrato en el cual le respalda su servicio prestado este contendrá la fecha, la actividad prestada, la duración de la prestación, el pago, el tiempo entre cada pago estos son los datos necesarios para el instituto;
 - Así como su recibo debidamente pagado por sus servicios prestados, y de él se desprenderá el monto total percibido para que de ello realice el pago del 10% ante las entidades receptoras autorizadas;
 - Para volver a prestar su servicio es necesario presentar a quien recibirá el servicio el pago debidamente realizado ante las entidades receptoras del Instituto Mexicano del Seguro Social, de no ser así no se le podrá contratar hasta que realice su pago correspondiente, esto para que se constituya de manera obligatoria dicho pago, una manera de presionar al prestador del servicio a realizar los pagos que a final de cuentas él y su familia son los mayores beneficiarios, además para que las empresas no se presten a vicios de contratar sin antes cumplir con esta obligación; ya que de ser así tendrán su sanción respectiva;
 - Aquí nos damos cuenta que estos sujetos asumen la obligación completa y no existe ese pago tripartito como los sujetos del artículo 12 de la Ley del Seguro Social;
 - **Empresa o patrón;**
 - Realizar los contratos entre esta (e) y el prestador del servicio con los datos suficientes que requiere el Instituto Mexicano del Seguro Social, para dar de alta al prestador del servicio,
 - Expedir un recibo como comprobante del pago realizado al prestador por sus servicios;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Tiene la obligación de no contratar a cualquiera de los sujetos que menciona el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, sin antes mostrar su pago debidamente realizado ante las entidades receptoras del Instituto Mexicano del Seguro Social, esto para verificar que esta cumpliendo con su porcentaje dirigido al Instituto, a final de cuentas es para beneficio de los mismos sujetos,
- Será sancionada si no cumple con lo estipulado con anterioridad, ya que se presta a que estos sujetos evadan de sus obligaciones y
- que en el presente y futuro son los únicos beneficiados;

4.3 Procedimiento legal para lograrlo

La ley es el acto supremo de gobierno que pone de manifiesto la voluntad de la sociedad para organizar su convivencia, en una democracia presentar una propuesta de ley, una reforma que agregue, modifique o quite algunos de sus contenidos o bien proponer un decreto es un asunto que la Constitución reserva generalmente al presidente de la República, a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y a los congresos de cada estado, esto es así porque en la república se organizan las funciones y responsabilidades del Estado de acuerdo con las necesidades de la sociedad, la ley autoriza para proponer iniciativas o reformas de ley, todos ellos son representantes populares; en consecuencia, el proceso de creación de una ley comienza precisamente en el origen mismo de esta representación de la nació.

“Esto no significa que un ciudadano o un grupo de ciudadanos, preocupados por los asuntos públicos, no puedan elaborar una propuesta de

ley.”³² Cuando los ciudadanos se organizan con el interés de que se elabore una ley o se reforme alguno de sus artículos, tienen que presentarlo a la consideración de quienes constitucionalmente pueden convertirlo de modo formal en una iniciativa de ley o reforma. De esta manera, las peticiones de los ciudadanos se toman o no en consideración según la opinión de quienes están facultados para promover un proyecto de ley.

Pero una ley no surge de la nada es resultado de un intenso trabajo social, de consulta y promoción de consensos. Aunque la ley reserva de manera exclusiva el derecho de iniciar leyes o decretos en las personas o corporaciones mencionadas, antes de formular un nuevo de proyecto o modificación de alguna ley, los representantes populares realizan múltiples consultas con los diversos sectores de la sociedad, como instituciones educativas y de investigación, expertos en la materia, industrial, inversionista, trabajadores, mas de casa,, se busca ante todo que un proyecto de ley sea el resultado del interés colectivo, de tal suerte que se refleje las necesidades sociales

Después de recoger las opiniones y puntos de vista de numerosas personas participantes, los expertos en la materia jurídica y derecho constitucional elaboran un proyecto en el que se definen con claridad cada uno de los artículos que formaran parte de esta ley.

En el caso del Congreso, los legisladores que pertenecen a una comisión suelen ser los responsables de la elaboración de una ley, apoyándose en la opinión autorizada de abogados y otros expertos interesados en la materia que se va a legislar.

³² MUÑOZ Virgilio, Francisco Manuel Acuña Borbolla, Nuestra Constitución, Ed. Celedum, Primera edición, México 2000. Pág. 191.

De la misma manera, cuando el Presidente de la Republica quiere proponer una ley, encarga a un grupo de trabajo la redacción del texto que habrá de llevar al Congreso.

Cuando se ha escrito finalmente todo el proyecto de ley, y se encuentre listo para que las personas e instituciones autorizadas por el artículo 71 de la Constitución lo propongan formalmente ante cualquiera de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión, en el caso de que su revisión y aprobación exija que participen tanto los diputados como los senadores, o bien se envía a la cámara que tenga la facultad de resolver de manera exclusiva, de acuerdo con la Constitución sobre el contenido de la iniciativa de ley o decreto en cuestión.

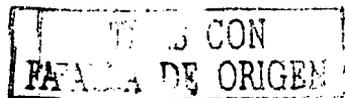
Las cámaras realizan sus tareas por medio de grupos de trabajo, llamadas comisiones, las cuales se organizan de acuerdo con la naturaleza y objetivo de su actividad, como las comisiones de educación, derechos humanos,, vivienda, salud transporte, pesca etc.; aquellas que están relacionadas con las necesidades del gobierno. Las comisiones tienen un papel importante que desempeñar al momento de la presentación de una iniciativa, son las encargadas de revisar en primer término, estas propuestas, antes de ser discutidas por el pleno de la cámara.

A continuación se señalan las etapas por las que pasa una iniciativa de ley o decreto:

- 1) Si la resolución final del proyecto de ley o decreto requiere que tanto los diputados como los senadores la aprueben, la iniciativa se entregara a la comisión correspondiente de la cámara receptora, llamada por este hecho cámara de origen, pudiendo ser la de senadores o la diputados, según sea el asunto que trate la propuesta legislativa.
- 2) Una vez que la comisión respectiva considera que el proyecto tiene todas las condiciones para ser discutida por el pleno de cámara,

convoca a todos sus miembros para debatir los contenidos de la iniciativa. Agotada la discusión y modificaciones acordadas en su caso, los legisladores votaran por la aprobación o el rechazo de esta iniciativa. Si la aprueban pasarán el proyecto a otra cámara, llamada en este caso cámara revisora, precisamente porque será la encargada de revisar cada uno de los artículos aprobados o modificados por la cámara de origen. Después de analizarlo se procederá a la votación. Es importante mencionar que el voto de los diputados y senadores es nominal, o sea es un voto por persona o representante popular sin importar su afiliación política o partido, de tal manera que las propuestas de ley se aprueban o rechazan por la mayoría de votos.

- 3) Aprobado por ambas cámaras o por aquella que tenga la facultad de resolver de manera exclusiva el contenido de la ley, se enviará al Presidente de la Republica para su promulgación, esto es, para que sea debidamente conocida por toda la sociedad. Es importante mencionar que el gobierno de la República tiene un medio de información oficial para dar a conocer a la nación las diversas resoluciones, actividades, acuerdos, decretos o leyes que se realizan en el ejercicio de Gobierno; este periódico se llama precisamente Diario Oficial de la Federación (también existen diarios oficiales en cada uno de los estados), de tal manera solo cuándo se publica en el Diario Oficial de la Federación una ley o decreto se considera que entra en vigor.
- 4) El Presidente de la República tiene la facultad de devolver a la cámara de origen el proyecto de ley, anotando sus observaciones y proposiciones. En este caso la cámara de origen volverá a discutir el proyecto. Si la iniciativa de ley es confirmada por las dos terceras partes del número total de votos de cada una de las cámaras, el proyecto será ley o decreto y el Ejecutivo será obligado a su promulgación.



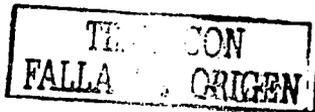
Estas son las cuatro etapas principales que tiene que pasar una iniciativa para convertirse en ley o decreto. La Constitución ha definido estos procedimientos para asegurar que los proyectos que se presentan a la consideración del Congreso sean examinados con cuidado y garanticen el cumplimiento de los objetivos de la sociedad.

La Constitución regula la iniciativa y formación de las leyes en su artículo 72 que a la letra establece:

Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Todo proyecto o decreto, cuya resolución no sea exclusivamente de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el Reglamento de Debates sobre la forma, intervalos y modos de proceder e las discusiones y votaciones:

- a) *Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para se discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.*
- b) *Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen, dentro de diez días útiles; a no ser que, corriendo este término, hubiere el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día útil en que el Congreso esté reunido.*
- c) *El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto, con sus observaciones, a la Cámara de su origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta, y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasará otra vez a la Cámara revisora. Si por ésta fuese sancionado por la misma mayoría, el proyecto será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación. Las votaciones de ley o decreto serán nominales.*
- d) *Si algún proyecto de ley o decreto, fuese desechado en su totalidad por la Cámara de revisión, volverá a la de su origen con las*



observaciones que aquella le hubiese hecho. Si examinado de nuevo fuese aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, volverá a la Cámara que lo desechó, la cual lo tomará otra vez en consideración, y si lo aprobare por la misma mayoría, pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción a); pero si lo reprobare, no podrá volver a presentarse en el mismo período de sesiones.

- e) Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado, o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo para los efectos de la fracción a. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción a. Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a Instalarse sino hasta el siguiente período de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.*
- f) En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.*

-
- g) *Todo proyecto de ley o decreto que fuere desechado en la Cámara de su origen, no podrá volver a presentarse en las sesiones del año.*
- h) *La formación de las leyes o decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, todos los cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados.*
- i) *Las iniciativas de leyes o decretos se discutirán preferentemente en la Cámara en que se presenten, a menos que transcurra un mes desde que se pasen a la comisión dictaminadora sin que ésta rinda dictamen, pues en tal caso el mismo proyecto de ley o decreto, puede presentarse o discutirse en la otra Cámara.*
- j) *El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras, cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declaró que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales.*
- Tampoco podrá hacerlas al decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la Comisión Permanente.*

4.5 Beneficio a Futuro

En todas las épocas y lugares se ha aspirado a una sociedad en la que se alcance la felicidad, una sociedad en la que todos, de acuerdo con su integridad personal y de modo estable, vean satisfechas sus necesidades "construir una sociedad que se esfuerce para que cada vez sean menos los

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

que sufran³³. Los sistemas de seguridad social del mundo y particularmente de América Latina se encuentran en un proceso de evolución, producto de que el llamado Estado de Bienestar, es decir, la seguridad social en manos de Estado, no resistió la prueba del tiempo y entró en una crisis que no solamente agotó su propio esquema, si no que también afectó a los sistemas financieros y a los planes de desarrollo en particular de nuestro subcontinente.

Hace poco más de un siglo, el llamado "canciller de hierro" Otto Von Bismark expreso: *"Por caro que parezca el seguro social, resulta menos gravoso que los riesgos de una revolución"* ³⁴

En todos las épocas, la historia ha dado cuenta de la lucha constante del ser humano para romper con la inseguridad que le acompaña en el medio ambiente en que transcurre su cotidiana existencia, esa lucha tenaz y constante por sobrevivir, por combatir el hambre y las enfermedades, por vencer la ignorancia y la desesperanza por desterrar la insalubridad por cubrir posibles o indeseados eventos futuros e inciertos llamadas por los juristas contingencias sociales, ha sido la esencia del proceso evolutivo de las sociedades.

En ningún momento las sociedades modernas podrían aceptar un mundo sin previsión social o sin la existencia de los seguros sociales que protegen al ser humano. Estamos tan acostumbrados a que el Estado nos proteja incluso desde antes de nacer y hasta después de morir que las generaciones contemporáneas hemos creado una especie de dependencia, al hallarnos tíbiamente resguardados bajo su manto protector.

³³ NARRO Robles, José y Moctezuma Barragán, Javier. La Seguridad Social y el Estado Moderno, Fondo de Cultura Económica, Primera edición, México 1992., Pág. 22.

³⁴ RUIZ Moreno, Ángel Guillermo. Las Afores. El Nuevo Sistema De Ahorro Y Pensiones Ed. Porrúa, Cuarta edición, México 2002, Pág., 1

Es obvio que el hombre en sociedad no puede evitar la muerte, pero sí prevenir los accidentes o enfermedades; no puede eludir actividades productivas de alto riesgo, pero sí adoptar medidas de seguridad e higiene para atenuar sus consecuencias; no puede evitar faltar a sus labores por enfermedades, pero sí idear la forma de asegurar algún ingreso económico que le provea en tanto, a él y su familia, de los satisfactores básicos, la mujer laborante no puede eludir su condición humana de afrontar el trance de la maternidad, pero sí buscar con anticipación los medios para gozar de un trabajo jurídicamente diferenciado que le ayude a sortear ese evento, el ser humano, no puede evitar envejecer y morir, pero sí organizarse de modo que ello no constituya una carga ni para otros ni para la sociedad entera.

El Seguro Social o mejor dicho el Instituto Mexicano del Seguro Social, como una institución benévola que protege a sus afiliados y que aspira a incorporar a todos los mexicanos dentro de sus alas protectoras, y con ello lograr los principios fundamentales de la Seguridad Social que es la Universalidad, Primacía, Precedencia, Parafiscalidad, y Supresión de la Nación del Riesgo y así lograr una seguridad Social para todos en el cual cada uno de los individuos trabajaran día a día para hacer uso de los Seguros, cuando se requiera ante cualquier contingencia, además de ya no estar con la esperanza de ver la protección del Estado ante cualquier situación que acontezca, es decir que cada uno de nosotros contribuirá para alcanzar ese bienestar integral.

La propuesta de regular el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, con ello un gran número de individuos están protegidos de los seguros que brinda la Seguridad Social y se logra una tranquilidad en virtud que se está trabajando hoy para protegerse ante cualquier circunstancia a la que está expuesto el ser humano y borrar esa incertidumbre que existe en todas aquellas personas que no cuenta con una Seguridad Social.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.6 Regulación al Artículo 13 de la Ley del Seguro Social.

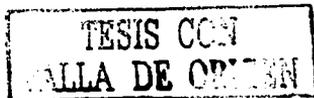
Por todos los cuestionamientos señalados en capítulos anteriores y de acuerdo a las conclusiones que se ha llegado por la incertidumbre de todas aquellas personas que perciben remuneraciones los llamados Honorarios por Prestación de Servicios Independientes y la necesidad de que sean incorporadas al régimen obligatorio, se realiza una propuesta estableciendo lo siguiente:

ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL TAMBIÉN SON SUJETOS DE ASEGURAMIENTO DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO:

- I. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y de más trabajadores no asalariados;
- II. Los trabajadores domésticos;
- III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios;
- IV. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, y
- V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

ARTICULO 13 A.- Todos los sujetos mencionados en el artículo anterior se encuentran dentro del régimen obligatorio bajo los siguientes lineamientos:

- I. Cada uno de los sujetos esta obligado a pagar el 8% de su remuneración total percibida de acuerdo a la forma de pago pactada en su contrato respectivo es decir, diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, semestral anual, etc. para cubrir



- II. los seguros que menciona el artículo 11 de Ley del Seguro Social y con ello tener derecho de la misma manera que los sujetos del artículo 12 Ley del Seguro Social a todos y cada uno de los seguros otorgados por la presente ley;
- III. Los pagos se efectuaran mensualmente a excepción de aquellas personas que perciban sus honorarios con una temporalidad mayor al mes, estas mismas realizaran su pago al recibir su remuneración por la actividad prestada. En ambos casos tendrán 5 días hábiles para pagar.
- IV. El pago lo realizan cada uno de los sujetos en las entidades Receptoras Autorizadas del Instituto Mexicano del Seguro Social; presentando el recibo de Pago por sus servicios prestados expresando de manera clara la cantidad percibida así como su Contrato de Prestación de Servicios Independientes, esto con la finalidad de saber cada cuando percibe su remuneración y si están en tiempo para realizar su pago, de no ser así se cobrara un recargo del 0.2% mensual, ahora bien, tratándose de los patrones se realizara él tramite a través de su declaración de ingresos obtenidos durante ese plazo es decir, para ello ya debió de haber realizado su pago de los impuestos hacendarios correspondientes,
- V. Los sujetos seguirán cumpliendo con sus obligaciones hacendarias correspondientes de acuerdo a la actividad que se dediquen conforme a la Ley;

VI. Respecto a los sujetos que se encuentran dentro de una Prestación de Servicios Independientes, solo podrán ser contratados para iniciar una nueva prestación; si muestran su ultimo recibo de pago realizado ante Instituto Mexicano del Seguro Social, así como su contrato;

VII. Lo anterior con la finalidad de que sus cotizaciones sean continuas para beneficios de los sujetos, y no dejen de realizar pago alguno;

VIII. Si no cumplen con lo dispuesto en el artículo anterior será regulado de la misma manera cuando los patrones no dan de alta a sus trabajadores,

IX. La forma de cotizar será igual que los sujetos del artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

Lo que no se encuentre regulado en los artículos 13 y 13 A deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal.

Lo anteriormente descrito ayudará para contrarrestar esa incertidumbre ante las necesidades sociales que se vive día a día con integrantes de la sociedad; tan es así que se encuentran expuestos a constantes percances inesperados como son accidentes ocurridos a los trabajadores así como a los que conforman su familia; la muerte del sostén de la familia, en el caso de alguna invalidez, o bien al llegar la vejez donde ya no se encuentran con las suficientes fuerzas para efectuar determinados trabajos.

Por ello, esta propuesta de reforma beneficia a todos los individuos que se encuentran realizando una actividad determinada; ya que cada uno contribuirá a través de aportar un porcentaje de acuerdo a su remuneración obtenida por su prestación de servicios, algunos contarán con la ayuda del Gobierno y el patrón, y otros solo con lo que ellos mismos aporten pero ambos tienen la obligación de contribuir para tener un seguro social y gozar

de sus seguros que ofrece, y estar respaldados ante cualquier contingencia ocurrida a cada uno de los integrantes de la sociedad.

PAGINACIÓN DISCONTINUA

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Por la experiencia que día a día el hombre vive los problemas que se presentan en el transcurso de la vida, la misma sociedad busca la manera de remediarlos.

SEGUNDA.- En la vida del hombre y para lograr subsistir se enfrenta a situaciones diversas que lo ponen en peligro, como son los accidentes, que pueden ocasionar desde una invalidez hasta la muerte y esto trae consigo otras consecuencias como son: "si se trata del sostén de la familia qué sucederá con todos sus integrantes"; con ello nos damos cuenta de la necesidad de contar con un instrumento como lo es el Seguro Social, que surgió para resolver este tipo de problemas entre otros, y que lo ha logrado con la ayuda tripartita de quienes lo conforman.

TERCERA.- Actualmente se presenta otro problema, consiste en que, no todos los integrantes de la sociedad cuentan con un seguro social, sólo aquellos que prestan sus servicios de manera personal y subordinada, quedando fuera aquellos que prestan servicios independientes y que reciben su remuneración por los llamados honorarios.

CUARTA.- Con las estadísticas proporcionadas por el INEGI, respecto al censo de población más reciente, establece que más del 50% es población activa, con ganas de trabajar, pero desafortunadamente estos individuos se encuentran trabajado bajo el régimen por honorarios, lo que implica no tener derecho a ninguna de las prestaciones que se otorgan en una relación subordinada.

QUINTA.- Por lo cual nos encontramos nuevamente frente a otro problema: todos aquellos que perciben por honorarios, su vida es una incertidumbre, porque

no cuentan con un seguro social, tomando en consideración que nadie está exento de sufrir un percance, y si estos individuos piensan en prepararse para cualquier situación, no tendrán problema, pero y si no lo hicieron y solo viven al día, qué sucederá con cada uno de ellos.

SEXTA.- Para remediar este problema, es necesario implantar un seguro social obligatorio para todos y cada uno de los integrantes de la sociedad y así nadie quedará exento de los beneficios que otorga un seguro social en el presente y futuro.

SÉPTIMO.- Para lograrlo, proponemos la reforma al art. 13 de la LSS, donde todos aquellos que no se encuentran en el art. 12 tengan acceso a la seguridad social pero de manera obligatoria, aquí no tendrán la ayuda tripartita como los sujetos de art. 12, sino todo está a cargo del propio individuo.

OCTAVO.- Tanto el prestador del servicio como quien lo recibe y el IMSS realizan las siguientes funciones:

Prestador del servicio:

1. Esta obligado aportar el 8% de su remuneración total percibida de acuerdo a la forma pactada en su contrato, es decir, si el pago se efectúa diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral.
- 2.- Realizar sus aportaciones en las entidades receptoras autorizadas del IMSS,
- 3.- Presentar la documentación como es: recibo de pago donde conste la cantidad recibida, el anterior como el actual, de igual manera su contrato.
- 4.- Realizar el pago de sus impuestos hacendarios.

IMSS:

- 1.- Recibir las aportaciones y documentación requerida de los individuos, siempre y cuando presente su último recibo de pago donde conste su último pago realizado

ante el instituto, así como el presente pago a realizar anexando su contrato y su recibo actual.

2.-Prestar sus servicios cuando los requieran.

EMPRESA:

1.- Antes de contratar cualquier servicio, debe verificar que el prestador le muestre su último contrato donde laboró, así como su último recibo de pago y que efectivamente haya realizado la aportación correspondiente al IMSS, de no mostrarlo no podrá contratarlo para tales servicios a menos que sea su primera vez para trabajar.

Todo esto sirve hasta para formar un currículo personal de cada una de las personas.

Con esta reforma se logra otorgar un seguro social para todos los integrantes de la sociedad, por el simple hecho que es obligatorio, y se terminaría con la incertidumbre que se vive para aquellos que no cuentan con un seguro social.

ABREVIATURAS

AFORES	Administradoras de Fondos para el Retiro
CFF	Código Fiscal de la Federación.
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
INEGI	Instituto Nacional de Estadísticas Geografía e Informática.
ISSFAM	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los trabajadores del Estado.
LFT	Ley Federal del Trabajo.
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta.
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado.
LSS	Ley del Seguro Social.

LSAR	Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.
PEMEX	Petróleos Mexicanos.
RISR	Reglamento de la ley del Impuesto Sobre la Renta.
RIVA	Reglamento de la ley del Impuesto al Valor Agregado.
SDN	Secretaría de la Defensa Nacional.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SM	Secretaría de Marina.
SIEFORES	Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

BIBLIOGRAFÍA

ALONSO García, Manuel. Curso del Derecho del Trabajo, Editorial Ariel, Primera edición, Barcelona Madrid 1973.

ALMANSA Pastor, José Manuel. Derecho de la Seguridad Social. Editorial Tecnos, Séptima edición, España, 1991.

Anuario Estadístico del Distrito Federal, Primera edición, Instituto Nacional de Estadísticas Geografía e Informática, México, 2002, .

AMESCUA Ornelas, Norahenid. Las Afores Paso a Paso, Editorial SICCO, Tercera edición, México, 1997.

BARROSO Figueroa, José. Derecho Internacional del Trabajo. Editorial Porrúa, Primera edición, México , 1937.

BONFANTE, Pedro Instituciones de Derecho Romano Editorial Reus S.A., Quinta edición, Madrid 1979.

BRICEÑO Ruiz, Alberto, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, Ed. Haría, Primera edición, México 1987.

BRICEÑO Ruiz, Alberto, Derecho Individual del Trabajo, Ed. Haría, Primera edición, México, 1985.

CARCELEN Conesa, José Miguel, Planes de Pensiones y Sistemas de Jubilación, Editorial Tecnos, Primera edición, España, 1989.

DE BUEN Lozano, Nestor. Seguridad Social. Ed. Porrúa, Segunda edición, México 1999.

DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo Uno, Editorial Porrúa, Décima Sexta edición, México 1999.

DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II, Editorial Porrúa, Novena edición, México, 1998.

Diccionario de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Santiago J. Rubinstein , Editorial. de Palma, Primera edición, Buenos Aires, 1983.

ELSTER, Jon. El Cemento de la Sociedad, Las paradojas del orden Social, Ed. Gedisa, Primera edición, España, Barcelona, 1991.

Encuesta Nacional del Empleo y Seguridad Social 2000, Instituto Mexicano del Seguro Social , Segunda edición, Instituto Nacional de Estadísticas Geografía e Informática, México 2000.

Estadísticas en Seguridad Social 1997-1999, Instituto Nacional de Estadísticas Geografía e Informática , Primera edición, México, 1999.

Enfermedades de Trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social , Primera edición, México, 1983.

FERNÁNDEZ Ruiz, Silvestre. Prestaciones y Servicios del IMSS, Calculo y Procedimientos, Ed. Trillas, Tercera edición, México, 1998.

FLORES Zavala, Ernesto. Finanzas Publicas Mexicanas. Ed. Porrúa, Vigésima séptima edición, México 1986.

GARCIA García, Fernando Augusto. Fundamentos Éticos de la Seguridad Social, Universidad Nacional Autónoma de México, Primera edición, Facultad de Derecho, México, 1969.

GONZALEZ Y Rueda, Porfirio Teodomiro, Previsión y Seguridad Sociales del Trabajo, Ed. Limusa, Primera edición, México 1989,

GONZALEZ y Rueda, Porfirio Teodomiro, Previsión y Seguridad Sociales del Trabajo, Ed. Limusa, México 1979.

GUZMÁN Orozco, Reynaldo. Seguridad Social, Colección de Seminario Número Dos, IMSS, Secretaría de la Presidencia, Dirección General de Estudios Administrativos, Primera edición, México, 1976.

GUERRERO Euquero, Manual de Derecho del Trabajo, Ed. Porrúa, Décimo Séptima edición, México 1990.

Información general ING Seguros Comercial América, 2003.

KAYE, J Dionisio, Los Riesgos de Trabajo, Ed. Trillas, Primera edición, México 1985.

MORINEAU Iduarte, Martha y Otro. Derecho Romano, Oxford University Press, Quinta edición, México 1999.

MUÑOZ Virgilio, Francisco y Acuña Borbolla, Manuel. Nuestra Constitución, Ed. Celedum, Primera edición, México 2000.

NARRO Robles, José y Moctezuma Barragán, Javier La Seguridad Social y el Estado Moderno, Fondo de Cultura Económica, Primera edición, México 1992

.PETIT, Eugene. Tratado Elemental de Derecho Romano, Ed. Nacional, Novena edición, México, 1977.

RUIZ Moreno, Ángel Guillermo Las Afores El Nuevo Sistema De Ahorro Y Pensiones Ed. Porrúa, Primera edición, México 2002.

RUIZ Naufal, Víctor. Constitución Seguridad Social y Solidaridad, Instituto Mexicano del Seguro Social, Primera edición, México, 1992.

SÁNCHEZ Alvarado, Alfredo. Instituciones del Derecho Mexicano del Trabajo , Tomo I, Volumen Uno, Edición de Oficina de Asesores del Trabajo talleres gráficos Andrea doria, S.A., Primera edición, México 1967.

Tabulados Básicos del Distrito Federal XII Censo General de Población y Vivienda, México, Instituto Nacional de Estadísticas Geografía e Informática, Primera edición, México, 2002.

LEGISLACIÓN

1.-Ley del Seguro Social. Ed. SISTA, Primera Edición; México, 2003.

2.-Ley Federal del Trabajo. AGENDA LABORAL 2003, Ed. Editoriales Fiscales ISEF, S.A, Novena edición, México, 2003.

3.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. SISTA, Primera edición, México, 2003

4.-Código Fiscal de la Federación. Fisco Agenda 2003, Ed. Editoriales Fiscales ISEF, S.A, Vigésima séptima edición, México, 2003.

5.-Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Fisco Agenda 2003, Ed. Editoriales Fiscales ISEF, Vigésima séptima edición, México, 2003.

6.-Ley del Impuesto sobre la Renta. Fisco Agenda 2003, Ed. Editoriales Fiscales ISEF, Vigésima séptima edición, México, 2003.

7.-Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Fisco Agenda 2003, Ed. Editoriales Fiscales ISEF, Vigésima séptima edición, México, 2003.

8.-Ley del Impuesto al Valor Agregado. Fisco Agenda 2003, Ed. Editoriales Fiscales ISEF, Vigésima séptima edición, México, 2003.

9.-Reglamento de la Ley al Valor Agregado. Fisco Agenda 2003, Ed. Editoriales Fiscales ISEF, Vigésima séptima edición, México, 2003.

Valor
Molina

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN